

DOE

LUNES 27
de septiembre de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 186

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Actividad Empresarial. Decreto-ley 7/2021, de 22 de septiembre, por el que se modifican el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas financiadas por el Gobierno de España y el Decreto-ley 6/2021, de 1 de septiembre, por el que se efectúa la segunda convocatoria de estas ayudas. 45984

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Tribunales. Orden de 24 de septiembre de 2021 por la que se modifica la Orden de 30 de junio de 2020, por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de mayo de 2019, para el turno de ascenso del Grupo II Categoría Titulado Grado Medio ATS-DUE de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **45998**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en determinadas especialidades de la categoría de Facultativo Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **46000**

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Emergencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **46004**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la junta**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica un puesto de colaboración denominado "Adjunto a la Tesorería", reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención. **46007**

Medalla de Extremadura. Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a los requisitos y al plazo de presentación de candidaturas a la Medalla de Extremadura de 2022, en virtud de lo establecido en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura..... **46012**



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 20 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar en el ejercicio 2021 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil "Pimpirigaña", de dicha localidad. **46017**

Convenios. Resolución de 20 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Electricidad Alfonso Rostro, SL, para el ciclo formativo de grado medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. **46027**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 140/2021, seguido a instancias de Vendimar Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de recurso de reposición de procedimiento sancionador en materia de juego. **46035**

Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones sindicales. Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la constitución del sindicato denominado "Sindicato 25 de Marzo", en siglas S25M, con número de depósito 81100029. **46036**

Conciertos educativos. Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento de renovación, suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2021/2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **46038**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "EDAR en Higuera de la Serena". ... **46088**



Consejería de Igualdad y Portavocía

Violencia de Género. Subvenciones. Resolución de 18 de agosto de 2021, de la Secretaría General, de una subvención directa, sin convocatoria previa, a la asociación Mujeres en Zona de Conflicto, para la realización del proyecto "Casa Lilith, recurso habitacional de emergencia para mujeres VTSH y en situación de explotación laboral y sexual en la Comunidad Autónoma de Extremadura" en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género. **46091**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Teatro. Ayudas. Resolución de 17 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el segundo procedimiento del ejercicio 2021. **46111**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de septiembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor subterráneo de MT"P3PFJV" por "HEPRZ1" de la LMT 4849-01 "Santibáñez", de la STR "CH Borbollón", tramo de alimentación al CT "Residencia Ancianos", sustitución del CT "Gata 1" y enlace entre ambos CCTT, en Gata". Término municipal: Gata (Cáceres). Expte.: AT-9253. **46125**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de septiembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor subterráneo de MT"P3PFJV" por "HEPRZ1" de la LMT 4849-01 "Santibáñez", de la STR "CH Borbollón", tramo de alimentación al CT "Residencia Ancianos", sustitución del CT "Gata 1" y enlace entre ambos CCTT, en Gata". Término municipal: Gata (Cáceres). Expte.: AT-9253. **46131**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de septiembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de una nueva línea subterránea de media tensión de 20 KV, de alimentación al CT "Mesas de Ibor"". Término municipal: Mesas de Ibor (Cáceres). Expte.: AT-9263. **46136**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Resolución de 7 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la Medalla al Mérito en Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **46140**

Información pública. Resolución de 7 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como determinadas obligaciones exigibles en materia de planificación de protección civil. **46141**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 22 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Castillejo" cuyos aerogeneradores se encuentran ubicados en los términos municipales de Robledillo de Trujillo y Santa Ana (Cáceres) e infraestructura de evacuación eléctrica asociada. Expte: IA21/1113..... **46142**

Información pública. Anuncio de 22 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Alijares" cuyos aerogeneradores se ubicarán en el término municipal de Robledillo de Trujillo (Cáceres) e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA21/1118..... **46145**

Información pública. Anuncio de 22 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Astorgano" cuyos aerogeneradores se ubicarán en los términos municipales de Robledillo de Trujillo e Ibahernando (Cáceres) e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA21/1119..... **46148**

Información pública. Anuncio de 22 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de Subestación Eléctrica Colectora de 30/220 kV "Hybrex" en el término municipal de Robledillo de Trujillo y línea aérea de alta tensión 220 kV S/C en los términos municipales de Robledillo de Trujillo, Santa Ana, Ibahernado y Trujillo. Expte.: IA21/1121. **46151**



Ayuntamiento de Almendralejo

Información pública. Anuncio de 7 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la unidad de ejecución n.º 38 del Plan General de Ordenación Urbana..... **46156**

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

Información pública. Anuncio de 6 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 01/2021 de las Normas Subsidiarias Municipales. **46157**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

DECRETO-LEY 7/2021, de 22 de septiembre, por el que se modifican el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas financiadas por el Gobierno de España y el Decreto-ley 6/2021, de 1 de septiembre, por el que se efectúa la segunda convocatoria de estas ayudas. (2021DE0009)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Gobierno de España dictó el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19 con el objetivo, tal y como recoge su preámbulo, de proteger el tejido productivo, evitar un impacto negativo estructural que lastre la recuperación de la economía, proteger el empleo y actuar de forma preventiva para evitar un impacto negativo sobre las finanzas públicas y los balances del sistema financiero.

En el citado Real Decreto-ley 5/2021 se creó una Línea Covid de ayudas directas a personas trabajadoras autónomas y empresas, para reducir el endeudamiento suscrito a partir de marzo de 2020. Estas ayudas tienen carácter finalista y deben destinarse a satisfacer la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos en que hayan incurrido las personas trabajadoras autónomas y empresas que puedan optar a las ayudas, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público, siempre y cuando estas deudas se hayan devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta la regulación de esta línea de ayudas contenida en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, ya citado y en la Orden del Ministerio HAC/348/2021, corresponde a las Comunidades Autónomas adoptar las correspondientes medidas necesarias para la gestión y convocatoria de las ayudas directas a los destinatarios ubicados en sus territorios, así como la tramitación, gestión y resolución de las solicitudes, el abono de las ayudas y los controles previos y posteriores al pago.

Con base en lo expuesto, por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura se procedió a la aprobación del Decreto-ley 5/2021, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España; se establecen las



bases reguladoras de ayudas urgentes en el marco del desarrollo del plan corresponsables; se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del Covid-19 y se modifica la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura.

Por medio del capítulo I del Decreto-ley se regulaban los aspectos organizativos y de gestión de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas financiadas por el Gobierno de España. Así, se desarrollaban las bases reguladoras y se efectuó la primera convocatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto a la Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas creada en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

En este sentido, la Orden HAC/283/2021, de 25 de marzo, determina la cuantía de la distribución definitiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura de los recursos correspondientes a la Línea Covid de ayudas directas a personas trabajadoras autónomas (empresarios y profesionales) y empresas prevista en el título I del Real Decreto-ley 5/2021, correspondiendo a nuestra Comunidad recursos por importe de 106.466.130 euros para esta finalidad.

Atendiendo al número de solicitudes presentadas en la convocatoria efectuada por el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, la Junta de Extremadura consideró la conveniencia, con el propósito de aprovechar al máximo estos recursos económicos y generar un mayor impacto en la economía regional, ampliar el destino de las ayudas, de manera que puedan acceder a las mismas prácticamente casi todos los sectores empresariales que operan en nuestra Comunidad. De este modo, se puso el foco en las repercusiones de la pandemia de la COVID-19 sobre los autónomos y empresas y no tanto en los sectores económicos a los que están adscritos. Al respecto, se tuvo en cuenta que la situación de una empresa no siempre se corresponde con la situación general del sector productivo en el que se encuadra. Además, existen factores territoriales que pueden afectar a la evolución de la actividad de las empresas al margen de la evolución del sector a nivel estatal, que fue el parámetro utilizado para la elaboración del listado inicial de actividades subvencionables contenido el Real Decreto Ley 5/2021.

Por otra parte, es indudable que en la compleja economía actual existe una fuerte interrelación entre la actividad de empresas clasificadas en diferentes códigos CNAE, incluso pertenecientes a sectores muy diferentes. A ello hay que añadir que, inexorablemente, una caída significativa en la actividad de una empresa afecta inevitablemente a las empresas que forman parte de su cadena de valor.



De este modo se hacía uso de la habilitación efectuada por el Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19, que incorpora la posibilidad de que, excepcionalmente, las Comunidades Autónomas puedan otorgar ayudas con cargo a la Línea COVID de ayudas directas a empresarios o profesionales y entidades adscritas a actividades que se clasifiquen en códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 09) no incluidos en el Anexo I del Real Decreto-ley 5/2021, que se hayan visto particularmente afectados en el ámbito de su territorio.

Esta situación conllevó la necesidad de efectuar una nueva convocatoria de estas ayudas, llevándose a cabo mediante el Decreto-ley 6/2021, de 1 de septiembre, por el que se efectúa la segunda convocatoria de las ayudas directas a autónomos y empresas financiadas por el Gobierno de España reguladas por el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, ampliando el ámbito de sus posibles beneficiarios.

De esta forma, se determinaba la condición de posibles beneficiarios de las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo Comunidades de Bienes y entidades sin personalidad jurídica, autónomos y profesionales con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan domicilio fiscal en territorio español, que hayan realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los Códigos CNAE definidos en el Anexo del Decreto-ley 6/2021 y continúen en su ejercicio en el momento de la solicitud, en el caso de que se hayan visto afectados en su actividad económica en la forma establecida en el artículo 3 del Decreto-ley 5/2021, manteniéndose el carácter finalista de las ayudas.

II

La publicación del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad conlleva la necesidad de modificar los decretos-leyes 5/2021, de 9 de junio, 6/2021, de 1 de septiembre. Ello es debido a que, por medio de la disposición final tercera, se lleva a cabo la modificación del apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.

La modificación consiste, en primer lugar, en la ampliación en cuatro meses, desde el 31 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2021 del plazo de cobertura de las ayudas. Así, las ayudas recibidas deberán aplicarse a satisfacer la deuda, realizar pagos a proveedores y otros acreedores y compensar costes fijos siempre y cuando se hayan generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

En segundo lugar, mediante la modificación del Real Decreto-ley pretende aclararse que, dentro de las finalidades a las que se pueden destinar las ayudas, el concepto de costes fijos



incurridos incluye las pérdidas contables que no hayan sido ya cubiertas por estas u otras ayudas. Independientemente de la estructura financiera, las pérdidas reflejan la reducción en el patrimonio neto de las empresas, de manera que la aplicación de las ayudas a su compensación, una vez cubiertas las obligaciones y deudas generadas, es coherente con el objetivo de reforzar la solvencia empresarial con el fin de favorecer la recuperación económica, la inversión y la creación de empleo.

Por otra parte, ha de tenerse en consideración que en la parte expositiva del Real Decreto-ley 17/2021 lleva a cabo una interpretación del Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, que modificaba parcialmente el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo. Mencionado Real Decreto-ley 6/2021 permitió a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de un mayor margen de flexibilidad en la ejecución de las ayudas, permitiendo añadir nuevos sectores elegibles para recibir ayudas y, en segundo lugar, permitió el acceso a las ayudas a empresas con resultados negativos en sus declaraciones de impuestos de 2019, siempre que el solicitante de la ayuda acreditara circunstancias excepcionales.

A la interpretación de cuáles pueden ser tales circunstancias excepcionales se refiere la parte expositiva del Real Decreto-ley 17/2021, citando, a título ejemplificativo las siguientes: la limitación de la actividad normal por causas extraordinarias como catástrofes naturales, daños graves a instalaciones o cultivos, obras, ampliación de plantillas o causas ajenas a la actividad de la empresa. Debido a esta interpretación que se recoge ahora en el Real Decreto-ley 17/2021, se procede, mediante el presente Decreto-ley, a introducir, en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto-ley 5/2021 la posibilidad de que puedan obtener la condición de beneficiarios los solicitantes con resultados negativos en sus declaraciones de impuestos de 2019 cuando concurren circunstancias excepcionales.

Junto a las circunstancias enunciadas a modo de ejemplo en el Real Decreto-ley 17/2021, se incluyen entre tales circunstancias excepcionales el haber iniciado la actividad en el propio ejercicio 2019, dado que es innegable que recién creada una empresa o iniciada una actividad es cuando suelen generarse menores ingresos y acumularse un mayor número de gastos, lo que no pudo ser compensado, con carácter general, con un mayor volumen de operaciones durante 2020 y 2021, como consecuencia de la pandemia mundial ocasionada por el coronavirus. Del mismo modo, se incluyen entre las circunstancias excepcionales las regularizaciones y cambios contables o fiscales o la existencia de nuevos sistemas regulatorios, debido a que se trata de causas ajenas a la actividad de la empresa, siguiendo para ello la línea iniciada por otras comunidades autónomas.

En suma, las novedades normativas e interpretativas introducidas en el Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre dan lugar a la adaptación a las mismas de los Decretos-leyes 5/2021, de 9 de junio y 6/2021, de 1 de septiembre.



La modificación del Decreto-ley 5/2021 se lleva a cabo basada fundamentalmente en que establece las bases reguladoras de estas ayudas y en que, debido a ello, rige la convocatoria de las ayudas efectuada por el Decreto-ley 6/2021, salvo en lo referente a las cuestiones expresamente reguladas en el mismo.

Tal Decreto-ley 6/2021 resulta modificado pues es el que efectúa la segunda convocatoria de las ayudas, cuya apertura del plazo de solicitudes se inició el día 15 de septiembre de 2021. Como consecuencia de las modificaciones normativas efectuadas resulta necesaria la ampliación de tal plazo de presentación de solicitudes y la habilitación de la posibilidad de que las personas y empresas interesadas puedan presentar una nueva solicitud para adaptarse a las novedades introducidas, lo que dejaría sin efecto las solicitudes anteriormente presentadas. Al mismo tiempo, ha de otorgarse a los beneficiarios de la convocatoria efectuada por el Decreto-ley 5/2021 la posibilidad de presentar una nueva solicitud referente a los conceptos subvencionables no incluidos en la solicitud de la primera convocatoria.

III

Las novedades normativas referentes a las ayudas contempladas en el presente Decreto-ley se llevan a cabo con base en las competencias determinadas por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que, en su artículo 9.1.7 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional.

Tratándose de ayudas coyunturales y extraordinarias, de aplicación inmediata, que no deben demorarse en el tiempo, ello determina la extraordinaria y urgente necesidad que lleva a que se apruebe en este Decreto-ley la modificación de los Decretos-leyes 5/2021 y 6/2021, teniendo en cuenta que el plazo de solicitudes de la segunda convocatoria de las ayudas se inició el 15 de septiembre de 2021, y, con el fin de acortar los plazos de tramitación administrativa, teniendo en cuenta, además, que se parte de la base de que el apartado 6 del artículo 3 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, indica expresamente que no podrá concederse ninguna ayuda pasado el 31 de diciembre de 2021.

Por otra parte, urge la aprobación de esta norma mediante Decreto-ley, debido a la grave situación de autónomos y pequeñas medianas empresas, ya que vieron interrumpida o afectada enormemente su actividad como consecuencia de las medidas de contención de la pandemia y sus ingresos quedaron suprimidos o disminuidos drásticamente, con una gran disminución de su facturación debido a la contracción de la demanda y las limitaciones impuestas para hacer frente a la crisis sanitaria. Lamentablemente, la situación para la mayoría de pymes y autónomos no ha mejorado sustancialmente y, si bien por parte de la Junta de Extremadura se han



adoptado numerosas medidas con el fin de amortiguar tales efectos, la pandemia generada por la COVID-19 se está prolongando mucho más y con mayor intensidad de lo esperado, lo que ha conllevado la adopción de más medidas de contención y prevención que, de no ser compensadas con nuevas ayudas e incentivos económicos, darían lugar a un daño irreparable que supondría que numerosas empresas no pudiesen salir adelante.

IV

El presente Decreto-ley consta de 2 artículos y una disposición final.

El artículo 1 contiene las modificaciones efectuadas al Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, dividiéndose en cuatro apartados.

El apartado uno modifica el artículo 3, en su apartado 3, determinando la posibilidad de puedan obtener la condición de beneficiarios los solicitantes con resultados negativos en sus declaraciones de impuestos de 2019, siempre que el solicitante de la ayuda acreditara circunstancias excepcionales.

El apartado dos modifica el artículo 4, recogiendo las novedades introducidas por el Real Decreto-ley 17/2021, en cuanto al destino de las ayudas concedidas.

El apartado tres modifica el artículo 7, realizando algunas matizaciones en cuanto a la documentación que ha de acompañar a la solicitud y en cuanto a la posibilidad de presentar solicitudes posteriores a la inicial.

Finalmente, el apartado cuatro modifica el artículo 15, apartado 4, en cuanto al contenido de la memoria económica respecto a los costes fijos incurridos.

Por su parte, el artículo 2 establece las modificaciones que se introducen en el Decreto-ley 6/2021. Así, en primer lugar, se modifica el apartado 7 del artículo 2, posibilitando que puedan presentar solicitudes los beneficiarios de la convocatoria efectuada en el Decreto-ley 6/2021 respecto a conceptos que no hubieran sido ya subvencionados en la anterior convocatoria. Por otra parte, se amplía a 30 días naturales el plazo de presentación de solicitudes y se introduce una ligera matización en cuanto al artículo 6, referido al régimen jurídico, a fin de facilitar su entendimiento.

Finalmente, la disposición final del Decreto-ley indica que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



V

El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de modificación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura faculta a la Junta de Extremadura en caso de extraordinaria y urgente necesidad, para dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decreto-ley. Atendiendo a la especial gravedad de la situación en la que nos encontramos, nadie duda de la extraordinaria necesidad de recurrir a la adopción de medidas de todo tipo que vengan a paliar y contener la situación en la que nos encontramos, y en esta especial gravedad, además, es necesario una rápida actuación. En el ámbito legislativo, el instrumento constitucionalmente lícito que permite una actuación de urgencia es el Decreto-ley, figura a la que se recurre, en cuanto las circunstancias en las que se adoptan y que han sido enunciadas anteriormente vienen a justificar la extraordinaria y urgente necesidad de que las medidas aquí previstas entren en vigor con la mayor celeridad posible, sin que pudieran esperar a una tramitación parlamentaria puesto que los efectos sobre la ciudadanía serían demasiado graves y perdería su esperada eficacia en el fin último de las mismas.

Por tanto, en el presente supuesto, el carácter extraordinario y excepcional de la situación deriva de la difícil situación en la que se encuentran pymes y autónomos, acuciados por los efectos de la crisis sanitaria, cuya duración e intensidad han rebasado todas las previsiones, lo que requiere la adopción con urgencia de medidas que palíen, en la medida de lo posible, la situación creada y que no puedan aplazarse, incluso mediante la utilización de medios legislativos de urgencia, a un momento posterior.

Además, tratándose de ayudas coyunturales y extraordinarias, de aplicación inmediata, que no deben demorarse en el tiempo, ello determina la extraordinaria y urgente necesidad de la aprobación de las mismas mediante Decreto-ley, con el fin de acortar los plazos de tramitación administrativa y poner en marcha dichas medidas en el más breve espacio de tiempo posible, teniendo en cuenta que ninguna ayuda podrá ser concedida con posterioridad al 31 de diciembre de 2021.

De esta manera, se cumplen los requerimientos fijados tanto por el citado artículo 33 como por la numerosa jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la materia (por todas, STC 61/2018, de 7 de junio de 2018, FJ 4, en lo que se refiere a la extraordinaria y urgente necesidad, y las SSTC 31/2011, de 17 de marzo, FJ 4; 137/2011, de 14 de septiembre, FJ 6, y 100/2012, de 8 de mayo, en lo relativo a "situaciones concretas de los objetivos gubernamentales que por razones difíciles de prever requieran una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes").



Este Decreto-ley es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De lo expuesto en los párrafos anteriores se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia. Aparte de ello, es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica. Por último, con respecto al principio de eficiencia, y teniendo en cuenta la propia naturaleza de las medidas adoptadas este Decreto-ley no impone carga administrativa alguna adicional a las existentes con anterioridad.

Por todo ello, en el ejercicio de la autorización contenida en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de modificación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta conjunta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública y del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de septiembre de 2021,

DISPONGO:

Artículo 1. Modificación del Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España; se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes en el marco del desarrollo del plan corresponsables; se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del Covid-19 y se modifica la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura.

Se modifica el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. Aunque cumplan el requisito establecido en el apartado anterior, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2019 hayan declarado un resultado neto negativo por las actividades económicas en las que hubiera aplicado el método de estimación directa para su determinación o, en su caso, haya resultado negativa en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases



imponibles negativas, según la información suministrada por la Administración Tributaria, a petición del órgano gestor.

No obstante, sí podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes señalados en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias excepcionales que hayan provocado una disminución sobrevenida del nivel de ingresos o ventas o un aumento del volumen de gastos durante 2019, tales como catástrofes naturales, daños graves a instalaciones o cultivos, obras, ampliación de plantillas, regularizaciones y cambios contables o fiscales, nuevos sistemas regulatorios, por haber iniciado su actividad en el propio ejercicio 2019 o por cualquier otra causa ajena a su actividad.

Junto con la solicitud, el autónomo o empresa solicitante que se encuentre en alguna de las circunstancias establecidas en el párrafo anterior, con excepción de las empresas y autónomos que hubieran iniciado su actividad en 2019, mediante declaración responsable, deberá poner de manifiesto cuáles fueron sus resultados en los ejercicios 2017 y 2018, y las circunstancias excepcionales concurrentes en 2019 que hayan motivado las pérdidas en dicho ejercicio”.

Dos. Se modifica el artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4. Destino de la subvención.

1. Las subvenciones a conceder con base en el presente Decreto-ley tienen carácter finalista, por lo que deberán aplicarse por parte de sus beneficiarios a satisfacer la deuda y a realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como a compensar los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

Respecto a los costes fijos incurridos subvencionables, las ayudas se pueden destinar a compensar las pérdidas contables ocasionadas por los costes fijos no cubiertos en que se haya incurrido en el periodo subvencionable (entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021), que procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021. La intensidad de la ayuda en ningún caso superará el 70% de los costes fijos no cubiertos. Los costes fijos no cubiertos son los costes soportados por las empresas durante el periodo subvencionable que no estén cubiertos por la contribución a los beneficios (es decir, los ingresos menos los gastos variables) durante el mismo periodo y que no estén cubiertos por otras fuentes como seguros o cualquier otro tipo de ayuda pública. Se excluyen de este concepto los costes que hayan dado lugar a deudas o pagos a proveedores y otros acreedores financieros y no financieros que se hayan imputado a la ayuda solicitada.



2. En primer lugar se satisfarán los pagos a proveedores y otros acreedores no financieros, por orden de antigüedad, según la fecha de emisión de las facturas, y, si procede, en segundo lugar se reducirá la deuda con acreedores financieros, primando la reducción de la deuda con aval público. Por último, se podrá destinar el remanente de la ayuda a compensar los costes fijos incurridos, que incluyen las pérdidas contables propias de la actividad empresarial que no hayan sido ya cubiertas con estas u otras ayudas.
3. En el caso de las facturas, solo se concederán ayudas por el importe de la base imponible, excluido IVA.
4. En la declaración responsable incluida en la solicitud de la ayuda el solicitante deberá hacer constar de manera expresa el importe total de aquellas deudas y pagos pendientes a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, cuya cuantía deberá coincidir con la relación detallada que debe aportar de forma adjunta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2, así como aquellas otras ayudas solicitadas y/o concedidas provenientes de cualquier tipo de Administración Pública dirigidas a cubrir este mismo tipo de gastos subvencionables.
5. La ayuda a conceder en ningún caso podrá ser superior al importe de a las deudas, pagos pendientes y costes fijos incurridos puestos de manifiesto por la empresa en la declaración responsable indicada en el apartado anterior.
6. El ocultamiento o falseamiento de datos que el solicitante debe aportar en la declaración responsable indicada en el presente artículo supondrá la desestimación de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”.

Tres. Se modifica el artículo 7, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7. Solicitudes.

1. La instancia de solicitud deberá ser debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada, conforme al modelo que estará accesible en la dirección electrónica ayudassolvenciacovid.juntaex.es.

En la solicitud deberán ser cumplimentados, entre otros, los apartados siguientes:

- a. Datos identificativos del solicitante: Denominación y NIF.
- b. Domicilio fiscal y del centro productivo en Extremadura del solicitante.
- c. Indicación de si se van a solicitar ayudas en territorios distintos al del domicilio fiscal.



- d. Indicación de si realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA y determina el pago fraccionado de acuerdo con la modalidad prevista en el artículo 40.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades
 - e. Si la empresa solicitante en los años 2019 y 2020 o en alguno de ellos se ha formado parte de un grupo que aplique un régimen de consolidación fiscal de territorio foral o de territorio común, la composición de dicho grupo en 2020 y si alguna entidad del mismo tributa en exclusiva ante una Hacienda Foral a efectos del IVA en dichos años.
 - f. Declaración de que en el momento de la solicitud se sigue ejerciendo la actividad que figura en el Anexo y compromiso de mantener la misma hasta el 30 de junio de 2022.
 - g. Conjunto de ayudas públicas recibidas en los tres últimos años hasta la fecha, organismo público concedente y fecha de concesión, en su caso.
 - h. Cuenta bancaria, en la que solicita que sea ingresada la ayuda concedida.
 - i. Declaración responsable con el compromiso de la empresa de no aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la subvención, y de no repartir dividendos durante los ejercicios 2021 y 2022.
 - j. Autorización para la remisión al Ministerio de Hacienda de los datos de la ayuda concedida en virtud del presente Decreto-ley.
 - k. Autorización a que se refiere el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para que puedan recabarse los datos del solicitante en la Administración Tributaria.
2. Con la solicitud deberán ser aportados, en su caso, los siguientes documentos:
- a. Relación de deudas con proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, a cuyo pago será destinada la subvención, con identificación del acreedor, fecha de las deudas e importes, así como, en su caso, los costes fijos incurridos de la empresa.
 - b. Declaración responsable para aquellos casos en los que la empresa haya declarado pérdidas durante el ejercicio 2019, en la que se haga constar cuales fueron sus resultados en los ejercicios 2017 y 2018, y las circunstancias excepcionales que hayan motivado dichas pérdidas en el citado ejercicio.



- c. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), en caso de no haberse autorizado expresamente al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
 - d. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
 - e. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
3. En cada convocatoria únicamente se podrá presentar una solicitud por empresa, autónomo o profesional, por lo que, si durante el plazo de la convocatoria un interesado o su representante presentan una nueva solicitud, la presentada en último lugar sustituirá a las presentadas con anterioridad, las cuales quedarán automáticamente sin efecto”.

Cuatro. Se modifica el apartado 4 del artículo 15, que queda redactado de la siguiente forma:

- “4. Si la ayuda concedida es de cuantía inferior a 20.000 euros, los beneficiarios deberán presentar cuenta justificativa simplificada, que contendrá el siguiente contenido:
- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. En esta memoria se indicará si se han producido algún tipo de desviaciones respecto a la relación detallada de aquellas deudas y pagos pendientes a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros declarada en la solicitud, justificando en todo caso las causas de esas posibles variaciones, así como el orden de prelación seguido en los pagos realizados, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 4.
 - b. Una memoria económica que contendrá:
 - i. Una relación clasificada de las deudas y gastos subvencionables, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando las facturas y obligaciones de pago sean posteriores al 13 de marzo de 2021 deberá indicarse también la fecha del contrato origen de los gastos.



- ii. En el caso de que la ayuda o parte de la misma sea destinada a la cobertura de costes fijos incurridos, incluyendo las pérdidas contables, la memoria económica deberá incluir detalle de dichos costes fijos y pérdidas y de su no cobertura por otras ayudas o subvenciones. Estos importes deberán estar reflejados en los correspondientes estados contables y/o declaraciones fiscales relativos al período subvencionable.
- iii. Relación detallada, en su caso, de otros posibles ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia”.

Artículo 2. Modificación del Decreto-ley 6/2021, de 1 de septiembre, por el que se efectúa la segunda convocatoria de las ayudas directas a autónomos y empresas financiadas por el Gobierno de España reguladas por el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, ampliando el ámbito de sus posibles beneficiarios.

Se modifica el Decreto-ley 6/2021, de 1 de septiembre, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 7 del artículo 2, que queda redactado de la siguiente forma:

“7. Aquellas empresas y autónomos que ya hubieran sido beneficiarias de las ayudas convocadas mediante el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, podrán resultar nuevamente beneficiarias de las ayudas convocadas mediante el presente Decreto-ley únicamente respecto al pago de deudas pendientes a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos siempre y cuando éstos se hayan generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 y no hubieran sido ya subvencionados en la anterior convocatoria; no pudiendo la suma de las ayudas obtenidas entre ambas convocatorias exceder del límite máximo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 5/2021, de 9 de junio”.

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales, iniciándose dicho plazo el 15 de septiembre de 2021”.

Tres. Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6. Régimen Jurídico.

La convocatoria de ayudas efectuada mediante el presente Decreto-ley se registrará por la regulación establecida en el capítulo I y las disposiciones adicionales primera y segunda



del Decreto-Ley 5/2021, de 9 de junio, en la redacción dada por el Decreto-ley 7/2021, de 22 de septiembre, salvo en lo referente a las cuestiones expresamente reguladas en el presente Decreto-Ley”.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de septiembre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de
Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 24 de septiembre de 2021 por la que se modifica la Orden de 30 de junio de 2020, por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de mayo de 2019, para el turno de ascenso del Grupo II Categoría Titulado Grado Medio ATS-DUE de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050167)

Por Orden de 30 de junio de 2020 (DOE n.º 130, de 7 de julio) se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de mayo de 2019, para el turno de ascenso del Grupo II Categoría Titulado Grado Medio ATS-DUE de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 4 de noviembre de 2019 (DOE n.º 215, de 7 de noviembre) de la Dirección General de Función Pública, se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el turno de ascenso del Grupo II de la mencionada Categoría, personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, y ante el desistimiento por parte del Presidente para seguir formando parte el Tribunal y haber tenido que modificar la fecha de celebración del primer ejercicio resulta necesario proceder a su modificación para garantizar además de su adecuada composición la efectividad de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,



DISPONE:

Modificar la composición del Tribunal de Selección afectado en los términos que se expresan a continuación:

Nombrar a Dña. Marta Pascual Caro en sustitución de D. David Barba Muñoz.

Mérida, 24 de septiembre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en determinadas especialidades de la categoría de Facultativo Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021062840)

Por Resolución de 7 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia, (DOE n.º 73, de 20 de abril), se convocó, concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en determinadas Especialidades de la Categoría de Facultativo Especialista de Área. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 7 de abril de 2021, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en determinadas Especialidades de la Categoría de Facultativo Especialista de Área, según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, así como todas las convocadas en las especialidades de Bioquímica Clínica y de Cardiología, al no haberse presentado ninguna solicitud, las cuales no parecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.



Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 15 de septiembre de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	ÁREA DE SALUD	PUNTOS
***7965**	HERNÁNDEZ DURÁN, MARÍA DOLORES	Aparato Digestivo	BADAJOS	41,180
***8462**	MARTÍN PÉREZ, BEATRIZ	Cirugía General y Aparato Digestivo	BADAJOS	14,050
***9260**	MATITO DÍAZ, MARÍA JOSÉ DEL CAMINO	Cirugía General y Aparato Digestivo	BADAJOS	18,489
***9304**	MÉNDEZ GÓMEZ, BEGOÑA	Cirugía General y Aparato Digestivo	PLASENCIA	23,321
***5847**	PIÑÁN DÍEZ, JULIA	Cirugía General y Aparato Digestivo	CÁCERES	16,850
***3654**	PRADA VILLAVERDE, MARIA ARANZAZU	Cirugía General y Aparato Digestivo	BADAJOS	21,500
***0685**	ROJAS HOLGUÍN, ADELA	Cirugía General y Aparato Digestivo	BADAJOS	16,712
***5512**	ROLDÁN BAÑOS, SARA	Cirugía General y Aparato Digestivo	BADAJOS	25,500
***6875**	SALAS MUÑOZ, JAVIER	Cirugía General y Aparato Digestivo	BADAJOS	25,500
***7852**	SÁNCHEZ MELO, MARÍA JOSÉ	Cirugía General y Aparato Digestivo	MÉRIDA	24,450
***8264**	SANTOS NAHARRO, JESÚS	Cirugía General y Aparato Digestivo	BADAJOS	20,550
***0635**	VECINO BUENO, CRISTINA	Cirugía General y Aparato Digestivo	CÁCERES	22,600
***6159**	MARÍN ÁLVAREZ, JESÚS PEDRO	Nefrología	CÁCERES	26,149
***4902**	MARTÍNEZ GALLARDO, ROCÍO	Nefrología	BADAJOS	12,582



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	ÁREA DE SALUD	PUNTOS
***0311**	SUÁREZ SANTISTEBAN, MIGUEL ÁNGEL	Nefrología	PLASENCIA	29,732
***7745**	VILLA RINCÓN, JUAN	Nefrología	BADAJOS	12,589
***9429**	DELGADO MINGORANCE, JUAN IGNACIO	Oncología Médica	BADAJOS	23,836
***4753**	AGUILA DE LOS RÍOS, FÁTIMA DEL	Pediatría y sus Áreas Específicas	BADAJOS	17,657
***5764**	GARCÍA REYMUNDO, MERCEDES	Pediatría y sus Áreas Específicas	BADAJOS	32,480
***2051**	GUERRERO RICO, ANA	Pediatría y sus Áreas Específicas	CÁCERES	32,262
***3392**	MARTÍN FERNÁNDEZ, REBECA	Pediatría y sus Áreas Específicas	CÁCERES	21,784



RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Emergencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021062841)

Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, (DOE n.º 57, de 25 de marzo), se convocó, concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las categorías de Médico/a de Urgencia Hospitalaria y de Médico/a de Admisión y Documentación. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 15 de junio de 2020, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, según figura en el Anexo de la presente Resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Tercero. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.



El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 15 de septiembre de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO DEFINITIVO		PUNTOS
***9373**	ÁLVAREZ GOMEZ, LAURA ESTHER	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	34,360
***4869**	CAMPAL DONAIRE, INMACULADA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	46,951
***2591**	CARDENAL FALCÓN, MIGUEL JESÚS	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	41,068
***9115**	CARVAJAL BARRENA, PAULA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	31,188
***8929**	CIDONCHA MERÍN, JOSÉ LUIS	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	39,840
***2026**	GARCÍA CÁCERES, MARÍA CARMEN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	35,691
***9654**	GONZÁLEZ TREJO, MARÍA GRACIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	39,360
***7145**	LOZANO LOZANO, ÁNGELA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	31,240
***1426**	MARTÍNEZ CALVO, ANA MARÍA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	41,640
***0421**	RODRÍGUEZ FUENTES, ERNESTO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	38,680
***6232**	ROMERO GONZÁLEZ, ISABEL	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	25,973
***7976**	ROYANO HERNÁNDEZ, JORGE ANTONIO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	39,397
***6615**	SÁNCHEZ-PORRO GARCÍA, RAQUEL	0301	HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	33,040
***9598**	VARILLAS NAVAZO, MIGUEL ÁNGEL	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	36,307

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica un puesto de colaboración denominado "Adjunto a la Tesorería", reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención. (2021062830)

Vista la propuesta de la Diputación provincial de Badajoz, relativa a la clasificación de un puesto de colaboración, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero. La Diputación provincial de Badajoz solicita la clasificación de un puesto de trabajo denominado "Adjunto a Tesorería", como puesto de colaboración a la Tesorería General de la entidad provincial, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Intervención-Tesorería.

Se adjunta a la solicitud de clasificación del referido puesto: certificado de la Secretaría General de la entidad provincial sobre la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2021, de la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Diputación y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR), así como modificación puntual de la Plantilla Presupuestaria; anuncio para general conocimiento del acuerdo inicial en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 83, de 5 de mayo de 2021, así como resultado de la exposición pública, elevándose a definitivo por ausencia de reclamaciones, y publicación del texto íntegro de la modificación de la relación de puestos de trabajo en el boletín oficial núm. 108, de 9 de junio de 2021, en la que figura la creación del nuevo puesto de colaboración a la Tesorería, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y datos y características del mismo, a efectos de su clasificación; acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente y cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Segundo. La clasificación que propone la Diputación provincial de Badajoz es la de un puesto de trabajo de colaboración denominado "Adjunto a Tesorería", reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, nivel 26 de Complemento de Destino, Complemento Específico (21.950,32 euros/



importe anual) y forma de provisión el concurso, sin que figure se haya aprobado relación de méritos específicos a efectos de concurso ordinario de traslado.

Tercero. Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, a efectos de presentar alegaciones, se ha informado favorablemente el expediente de clasificación del referido puesto de colaboración.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis las especialidades normativas relativas al personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante real decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92. bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno mediante real decreto regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segundo. El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el capítulo II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.

Tercero. El artículo 6 del citado reglamento establece que son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan



expresamente atribuida, según corresponda, la responsabilidad administrativa de las funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y función de contabilidad, y/o tesorería y recaudación, debiendo ser la relación de puestos de trabajo de la entidad o instrumento organizativo similar de cada entidad local, donde quedará reflejada la denominación y características esenciales de dicho puesto reservado.

Por su parte, el artículo 15 de dicho reglamento regula la posibilidad de crear las entidades locales otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.

A los puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería. Asimismo, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos.

La clasificación de estos puestos corresponderá a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Los puestos de colaboración a las funciones de tesorería en las entidades locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clases 1ª o 2ª, podrán ser desempeñados de forma indistinta por funcionarios de las subescalas de Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención.
- b) Asimismo, si la corporación suprime un puesto de colaboración cubierto con carácter definitivo, deberá garantizar al titular del mismo un puesto de trabajo de su grupo de titulación, adecuado a las funciones o tareas propias de su condición profesional, conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública, con las garantías inherentes de dicho sistema y cuya remuneración no sea inferior, en más de dos niveles, a la del puesto para el que fue designado. En dicho puesto se podrá permanecer hasta obtener otro, por los procedimientos establecidos en este real decreto.

Cuarto. La Diputación provincial de Badajoz ha tramitado expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, creando el referido puesto como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, con funciones de colaboración inmediata y auxilio



a las de Tesorería, bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Tesorería y consignado en la plantilla presupuestaria, en los términos establecidos en los artículos 6, 7, 8 y 15.3º.c), párrafo segundo, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de conformidad con la necesidad propuesta por la entidad provincial para garantizar el cumplimiento de las funciones reservadas.

Quinto. La clasificación de los referidos puestos viene motivada y es consecuencia, dado el carácter discrecional de su creación, de la potestad de autoorganización de la entidad local; constituye, pues, la manifestación del ejercicio de una potestad discrecional que la normativa señalada atribuye a las entidades locales, exteriorizándose a través del acto de modificación de la plantilla y/o relación de puestos de trabajo.

La eficacia de la modificación operada en la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial para general conocimiento.

Sexto. Por Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, que regula la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Administración Local, bajo la superior dirección de la Presidencia de la Junta de Extremadura, ejercer las competencias que en materia de administración local están atribuidas a la Junta de Extremadura; y en particular, el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en la entidades locales extremeñas, en los términos previstos en la normativa sobre régimen local.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 154/2019, de 24 de septiembre, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo denominado "Adjunto a la Tesorería", existente en la relación de puestos de trabajo y en la plantilla de personal de la Diputación provincial de Badajoz, de colaboración inmediata y auxilio a las funciones de Tesorería de la entidad provincial, como puesto de colaboración de clase tercera y reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Establecer como forma de provisión el concurso de méritos.



Tercero. Anotar la creación de dicho puesto en el registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 marzo.

Cuarto. Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.
- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 10 de septiembre de 2021.

La Directora General de Administración
Local,
INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ



RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a los requisitos y al plazo de presentación de candidaturas a la Medalla de Extremadura de 2022, en virtud de lo establecido en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura. (2021062863)

La "Medalla de Extremadura" tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que, a lo largo de una trayectoria consolidada, hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

El Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, señala en su artículo 4 que mediante Resolución de la Secretaría General de la Presidencia, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura el anexo de propuesta de concesión de la misma y se dará público conocimiento de la apertura del plazo y de los requisitos necesarios para la presentación de las candidaturas que opten a dicho galardón, con indicación de los distintos canales de comunicación que se habiliten al efecto.

En virtud de lo anterior y, con el objeto de dar cumplimiento a la previsión contenida en el citado Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Disponer la publicación en la página web oficial de la Junta de Extremadura, en la dirección <http://www.juntaex.es/web/medalla-de-extremadura> del anexo de solicitud de concesión de la Medalla de Extremadura para 2022.

Segundo. Las solicitudes podrán presentarse en el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2021 y el 31 de mayo del año 2022, año en el que dicha concesión se otorga.

Tercero. Dichas propuestas podrán ser cumplimentadas en el formulario que figura como anexo. Serán, asimismo, admitidas aquellas que, pese a no ser formalizadas a través del indicado formulario, reúnan los requisitos que se prevén en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre.



Toda propuesta que se formule deberá incluir con exactitud la persona, colectivo o entidad proponente, los méritos extraordinarios de la candidatura y su trascendencia, debiendo acompañar un informe en el que se incluyan los datos que hacen a la misma merecedora del honor y, en caso de personas físicas, biografía, así como cualquier otro informe que se considere necesario.

A la propuesta de candidatura podrán adjuntarse cuantos documentos o información complementaria se consideren oportunos para reforzar los méritos de la propuesta, así como los apoyos razonados y adhesiones relativos a la misma.

Las propuestas deberán ir acompañadas de la documentación mencionada en el párrafo anterior, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se haga constar la fecha, y el órgano o dependencia en donde fueron presentados o por quien, en su caso, fueron emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Cuarto. Las propuestas de concesión de la Medalla de Extremadura irán dirigidas a la Presidencia de la Comisión de la Medalla de Extremadura, y podrán remitirse por correo ordinario, o por correo electrónico a la dirección medalla.extremadura@juntaex.es

En el supuesto de presentación por correo ordinario podrá hacerse en el registro de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Quinto. En el caso de candidaturas ya presentadas en anualidades anteriores, deberá existir una comunicación expresa de la entidad impulsora de la iniciativa en la que se reitere la voluntad de proponer nuevamente la concesión de la Medalla para el ejercicio 2022. En este supuesto, deberá adicionarse a la información aportada en ediciones anteriores aquellos nuevos datos que permitan la actualización de los méritos concurrentes en la candidatura propuesta.



Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, las autoridades o entidades que pueden instar la concesión, son las siguientes:

- a) Presidente de la Asamblea de Extremadura, previo acuerdo de la Mesa de la Cámara, por iniciativa propia o a propuesta de, al menos, un Grupo Parlamentario.
- b) Miembros del Consejo de Gobierno.
- c) Ayuntamientos y otras entidades locales de carácter representativo.
- d) Entidades o instituciones públicas, así como entidades, colectivos y asociaciones culturales, científicas o socioeconómicas de carácter privado, radicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, o a instancia de las entidades asociativas de los extremeños y extremeñas asentados fuera de la Región.

Mérida, 21 de septiembre de 2021.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO II****PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA
PARA 2022**

Don / Dña. _____ en representación, en su caso, de _____, con NIF / CIF _____, con domicilio en _____, localidad _____, C.P. _____, teléfono _____, que indica a efectos de comunicación y notificación ⁽¹⁾:

Correo electrónico: _____

Fax _____

Dirección Postal _____

EXPONE

Que, en virtud de lo previsto en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura y, entendiéndose que concurren en la candidatura propuesta méritos suficientes para la concesión de dicho galardón

SOLICITA

Que se tenga por propuesta la candidatura de (PERSONA, ENTIDAD O COLECTIVO PARA LA QUE SE SOLICITA EL GALARDÓN) _____, para el otorgamiento de la Medalla de Extremadura.

Razones o méritos por los que se solicita la concesión de la Medalla:

SE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

(AUTORRELLENABLES -marcar si aporta la documentación-)

1. DOCUMENTOS PRECEPTIVOS:

1) Informe en el que se incluyan los méritos de la candidatura propuesta	<input type="checkbox"/>
2) Biografía, en caso de persona física.	<input type="checkbox"/>



2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (Optativa):

1) Apoyo o adhesiones a la candidatura propuesta; en su caso número de adhesiones e identificación de las mismas.	<input type="checkbox"/>
2) Documentos o información complementaria que se consideren oportunos para reforzar los méritos de la propuesta.	<input type="checkbox"/>

FIRMA, FECHA Y LUGAR

_____, a ____ de _____ de _____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

POR FAVOR, ESCRIBA EN LETRAS MAYÚSCULAS

⁽¹⁾ Opcionalmente podrá elegir más de un medio para la comunicación. Marque con una X el recuadro/s correspondiente/s.

COMISIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA.

Plaza del Rastro, s/n

06800 MÉRIDA

(Badajoz)

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar en el ejercicio 2021 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil "Pimpirigaña", de dicha localidad.
(2021062855)

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2021, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar en el ejercicio 2021 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil "Pimpirigaña", de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2021 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "PIMPIRIGAÑA", DE DICHA LOCALIDAD.

Mérida, 1 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Amaya Flores, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 30/2020, de 2 de julio (DOE n.º 128, de 3 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) y por Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 223 de 19 de noviembre).

Y de otra, D. José María Ramírez Morán como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, con CIF P-0601100-A, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el



nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Almendralejo coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Almendralejo, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se considerará supuesto excepcional de concesión directa cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. De acuerdo con el artículo 27.3 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, las competencias de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil, corresponden a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que puedan ser delegadas. En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en su artículo 7 y en el 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de ga-



rantía de la autonomía municipal de Extremadura, las entidades locales de Extremadura para el ejercicio de competencias distintas de las propias, transferidas o atribuidas por delegación precisarán de informe preceptivo y vinculante de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Pimpirigaña" de Almendralejo, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (retribuciones y seguridad social) y gastos corrientes en bienes y servicios, a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Almendralejo del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Gonzalo de Correas, s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 93.408 euros con cargo al Centro Gestor 130020000 aplicación presupuestaria G/222A/46000 proyecto de gasto 20210271, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2021.

***Cuarta. Forma y justificación de pago.***

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Almendralejo el 50% de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50% de la cantidad comprometida se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50% de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2021.

La justificación del restante 50% del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2022.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados en cualquier momento por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2022, deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que le fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.



Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños y niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Almendralejo tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta. Recaudación del Ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo, de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Almendralejo se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.



4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 de la LGAMEX, será responsabilidad de las entidades locales destinatarias disponer de los informes previos necesarios y vinculantes de la Administración por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Almendralejo ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
 - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y el control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda en relación con tales actividades.
 - c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
 - d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
 - e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

***Octava. Control y seguimiento.***

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Almendralejo se compromete a que en todas las actuaciones llevadas a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titular de la misma es la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre los que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del citado Decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
 - a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.



2. Si la resolución del convenio se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, el Ayuntamiento de Almendralejo pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, y aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que hubiere lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

Duodécima. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercera. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

El Secretario General de Educación.
P.D. (Resolución de 13 de noviembre de 2019,
de la Secretaría General.
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

Por el Ayuntamiento
de Almendralejo,

JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2021 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "PIMPIRIGAÑA", DE DICHA LOCALIDAD.

GASTOS DE PERSONAL	90.000 €
Retribuciones	67.324,46 €
Seguridad Social	22.675,54 €
GASTOS CORRIENTES	3.408 €
TOTAL	93.408 €



RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Electricidad Alfonso Rostro, SL, para el ciclo formativo de grado medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021062856)

Habiéndose firmado el día 15 de septiembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Electricidad Alfonso Rostro, SL, para el ciclo formativo de grado medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas en el IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ELECTRICIDAD ALFONSO ROSTRO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS EN EL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 15 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Electricidad Alfonso Rostro, SL, con CIF B06239370 y domicilio en calle Federico García Lorca, 60, código postal 06760 Navalvillar de Pela, Badajoz, con teléfono de contacto ****, correo electrónico *****@hotmail.com, y Don Alfonso Rostro Paredes como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Electricidad Alfonso Rostro, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Electricidad Alfonso Rostro, SL,

D. ALFONSO ROSTRO PAREDES



RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 140/2021, seguido a instancias de Vendimar Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de recurso de reposición de procedimiento sancionador en materia de juego. (2021062859)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Badajoz, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0000140/2021, seguido a instancias de la mercantil Vendimar Extremadura, SL, contra la Resolución de recurso de reposición de 14 de mayo de 2021 por la que se desestiman las alegaciones en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente 0620053.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de septiembre de 2021.

El Director General de Tributos,
JAVIER GARCIA MARTIN

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la constitución del sindicato denominado "Sindicato 25 de Marzo", en siglas S25M, con número de depósito 81100029. (2021062848)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales se hace público:

Que el día 30 de agosto de 2021, fueron presentados a depósito Acta de Constitución y Estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato 25 de Marzo", en siglas S25M, a la que correspondió el expediente de depósito número 81100029 y que está domiciliada en la Plaza de Santa María, s/n, de Mérida. Esta entidad se configura como sindicato y su ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el funcional comprende a la clase trabajadora en su conjunto, según se especifica en los artículos 2 y 3 de sus Estatutos.

La solicitud de depósito fue formulada por D. José Luis Gibello Osuna, persona autorizada por los promotores, mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2021/000083.

Son otorgantes y firmantes de esta Acta de constitución, de fecha 21 de julio de 2021, en calidad de promotores de la organización sindical: D. José Luis Gibello Osuna, D. Daniel Hierro Fresno, D.^a Catalina Amaya Salguero, los cuales, según se ha podido comprobar, son trabajadores en alta y están debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la legislación aplicable, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos del sindicato denominado "Sindicato 25 de Marzo", en siglas S25M.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados, mediante el acceso al depósito de estatutos a través de la conexión electrónica ubicada en https://expinterweb.mtramiss.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=8100, o solicitar, en su caso, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura,



la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1.b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, 14 de septiembre de 2021.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA





RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento de renovación, suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2021/2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021062868)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 64/2021, de 16 de junio, por el que se establecen normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos durante los cursos académicos 2021/2022 a 2024/2025 y según Decreto 67/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018, para la enseñanza de Educación Primaria, en el curso 2021/2022, corresponde a esta Consejería convocar el procedimiento anual para la concesión de los mismos.

Mediante Orden de 6 de julio de 2021, se convoca la renovación, suscripción y modificación de los Conciertos Educativos para el curso académico 2021/2022 (DOE núm. 131, de 9 de julio), cuyo artículo 15.1 establece que la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo dictará resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Educación

RESUELVO:

Primero. Conciertos educativos para el curso 2021/2022.

1. Aprobar las renovaciones, suscripciones y modificaciones de los conciertos educativos para el curso académico 2021/2022 en los centros docentes privados que se relacionan en los anexos I y II de la presente resolución, correspondientes a las provincias de Badajoz y Cáceres respectivamente.
2. Asimismo, los anexos contienen las solicitudes de conciertos no concedidas, debidamente motivadas.

Segundo. Formalización de los Conciertos.

1. Los conciertos que se suscriban y renueven para las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, y Bachillerato, se formalizarán conforme a los modelos aprobados mediante la Orden de 9 de agosto de 2021, por la que se aprueban los modelos administrativos para la formalización de los conciertos educativos para el cuatrienio 2021/2022 a 2024/2025 (DOE núm. 158, 17 de agosto).
2. Los conciertos que se suscriban o modifiquen para la enseñanza de Educación Primaria, para el curso 2021/2022, se formalizarán conforme a los modelos aprobados mediante la Orden de 9 de agosto de 2017 (DOE núm. 164, de 25 de agosto).



3. Los documentos administrativos correspondientes a los conciertos educativos se formalizarán por cuadruplicado correspondiendo su firma, por parte de la Administración educativa, a las Delegadas Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; por parte de los centros privados deberán firmar los titulares de los mismos o quien ostente su representación debidamente acreditada.

Tercero. Obligaciones de los centros concertados.

Los centros privados concertados deberán cumplir con las obligaciones específicas establecidas en el Decreto 64/2021, de 16 de junio, por el que se establecen normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos durante los cursos académicos 2021/2022 a 2024/2025 y según Decreto 67/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018, para la enseñanza de Educación Primaria, en el curso 2021/2022, así como el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable, y lo estipulado en los documentos de formalización del concierto.

Cuarto. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 21 de septiembre de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**Consejería de Educación y Empleo**

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTILProvincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2021/2022	Justificación	OBS:
06000231	COLEGIO RUTA DE LA PLATA ORTEGA MUÑOZ,32 ALMENDRALEJO	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06000241	COLEGIO SANTO ÁNGEL REYES CATÓLICOS, 4 ALMENDRALEJO	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOS	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06000733	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN AVDA. JUAN PEREDA PILA, 14 BADAJOS	9	9	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06000800	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOS	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06000745	COLEGIO SAGRADA FAMILIA AVDA. SANTA MARINA, 19 BADAJOS	9	9	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06000757	COLEGIO SANCTA MARIA ASSUMPTA AVDA. PARDALERAS, 15 BADAJOS	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2021/2022	Justificación	OBS:
06000770	COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS JOSÉ LUIS DONCEL PASCUAL, 4 BADAJOZ	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06000721	COLEGIO SANTO ÁNGEL RAMÓN ALBARRÁN, 20 BADAJOZ	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06000711	COLEGIO SOPENA BADAJOZ PONFERRADA, 3 BADAJOZ	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOZ	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06001592	COLEGIO SANTA TERESA CRUZ, 28 CABEZA DEL BUEY	3	2	Analizada la matrícula en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atender la demanda de escolarización, se procede a la supresión de una unidad.	
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	9	9	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06002043	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN MADRE MATILDE, 4 DON BENITO	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	

**Consejería de Educación y Empleo****ANEXO I****CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL**Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2021/2022	Justificación	OBS:
06002389	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER NICOLÁS MEGÍA, 33 FUENTE DE CANTOS	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06002493	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES MEDELLÍN, 18 GUAREÑA	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06005664	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO CHAMORRO, 8 HORNACHOS	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06002900	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA CONCEPCIÓN, 24 LLERENA	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06006723	COLEGIO ATENEA DE MÉRIDA MARIO ROSO DE LUNA, SIN MÉRIDA	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06003187	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFÍA, SIN MÉRIDA	9	9	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06003217	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE CTRA. DE CÁCERES, 94 MÉRIDA	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	

**Consejería de Educación y Empleo**

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTILProvincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2021/2022	Justificación	OBS:
06003254	COLEGIO SAN JUAN BOSCO BARRIADA MARÍA AUXILIADORA, S/N MÉRIDA	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06003266	COLEGIO SAN LUIS PESCADORES, S/N MÉRIDA	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06003199	COLEGIO SANTA EULALIA -ESCOLAPIAS- SAN JOSÉ DE CALASANZ, 2 MÉRIDA	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06003242	COLEGIO SANTA EULALIA, COOP. ATARAZANAS, 10 MÉRIDA	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06003503	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA RAFAEL PULIDO, 21-23 MONTEMOLÍN	2	1	Analizada la matrícula en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atender la demanda de escolarización, se procede la supresión de una unidad.	
06003591	COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO JOVELLANOS, 3 MONTUJO	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06003758	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS FUERTE, 8 OLIVENZA	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	

**Consejería de Educación y Empleo**

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTILProvincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2021/2022	Justificación	OBS:
06003977	COLEGIO MARIA INMACULADA PARQUE, SIN PUEBLA DE LA CALZADA	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06003989	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN PZA. DE ESPAÑA, 10 PUEBLA DE LA CALZADA	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06004362	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL COLÓN, 15 TALARRUBIAS	2	2	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06004593	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO OLIVENZA, 12 VALVERDE DE LEGANÉS	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06004702	COLEGIO LA INMACULADA Y SAN IGNACIO DAOIZ Y VELARDE, 12 VILLAFRANCA DE LOS BARRROS	1	0	Analizada la matrícula en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atender a la demanda de escolarización, se procede a la supresión de la unidad.	
06004726	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN ALZADA, 3 VILLAFRANCA DE LOS BARRROS	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06004921	COLEGIO SAN JOSÉ LÓPEZ DE AYALA, 15 VILLANUEVA DE LA SERENA	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2021/2022	Justificación
06005093	COLEGIO MARÍA INMACULADA CAMPO DEL ROSARIO, 28 ZAFRA	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

TOTALES:	158	155
----------	-----	-----

**Consejería de Educación y Empleo****ANEXO I****CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA**Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas			Unidades Concertadas para el curso 2021/2022			Justificación	OBS
		Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.	Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.		
06000231	COLEGIO RUTA DE LA PLATA ORTEGA MUÑOZ,32 ALMENDRALEJO	13	1	0	13	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06000241	COLEGIO SANTO ÁNGEL REYES CATÓLICOS, 4 ALMENDRALEJO	6	0	1	6	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. También procede concierto de unidad de apoyo a minorías porque el número de alumnos lo justifica.	
06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOZ	12	0	2	11	0	2	Analizada la matrícula en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atender la demanda de escolarización, se procede a la supresión de una unidad de EP y mantener los 2 apoyos.	
06000733	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN AVDA.JUAN PEREDA PILA, 14 BADAJOZ	18	1	0	18	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06000800	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOZ	12	1	0	12	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06000745	COLEGIO SAGRADA FAMILIA AVDA. SANTA MARINA, 19 BADAJOZ	18	1	0	18	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas				Unidades Concertadas para el curso 2021/2022				Justificación	OBS
		Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.	Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.				
06000757	COLEGIO SANCTA MARIA ASSUMPTA AVDA. PARDALERAS, 15 BADAJOZ	12	1	0	12	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>		
06000770	COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS JOSÉ LUIS DONCEL PASCUAL, 4 BADAJOZ	12	4	0	12	4	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>		
06000721	COLEGIO SANTO ÁNGEL RAMÓN ALBARRÁN, 20 BADAJOZ	12	2	0	12	2	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>		
06000711	COLEGIO SOPEÑA BADAJOZ PONFERRADA, 3 BADAJOZ	6	1	0	6	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización, sólo que modificando el apoyo, que pasa de minorías a NEE.	<input type="checkbox"/>		
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOZ	12	2	0	12	2	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>		
06001592	COLEGIO SANTA TERESA CRUZ, 28 CABEZA DEL BUEY	6	0	1	5	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede el aumento de la unidad solicitada.	<input type="checkbox"/>		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas				Unidades Concertadas para el curso 2021/2022				Justificación	OBS
		Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.	Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.				
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	18	1	2	18	1	2	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>		
06002043	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN MADRE MATILDE, 4 DON BENITO	6	0	1	6	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>		
06002389	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER NICOLÁS MEGÍA, 33 FUENTE DE CANTOS	6	1	0	6	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>		
06002493	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES MEDELLÍN, 18 GUAREÑA	6	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>		
06002900	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA CONCEPCIÓN, 24 LLEREINA	6	1	0	6	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>		
06006723	COLEGIO ATENEA DE MÉRIDA MARIO ROSO DE LUNA, S/N MÉRIDA	12	0	1	12	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: BADAJOZ

Unidades Concertadas para el curso 2021/2022

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas			Unidades Concertadas para el curso 2021/2022			Justificación	OBS
		Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.	Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.		
06003187	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFÍA, S/N MÉRIDA	18	1	0	18	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06003217	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE CTRA. DE CÁCERES, 94 MÉRIDA	12	1	1	12	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de unidad de apoyo NEE porque el número de alumnos no lo justifica.	
06003254	COLEGIO SAN JUAN BOSCO BARRIADA MARÍA AUXILIADORA, S/N MÉRIDA	6	1	0	6	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06003266	COLEGIO SAN LUIS PESCADORES, S/N MÉRIDA	6	1	1	6	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de unidad de apoyo NEE porque el número de alumnos no lo justifica.	
06003199	COLEGIO SANTA EULALIA - ESCOLAPIAS- SAN JOSÉ DE CALASANZ, 2 MÉRIDA	12	2	0	12	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de otra unidad de apoyo NEE porque el número de alumnos no lo justifica.	
06003242	COLEGIO SANTA EULALIA, COOP. ATARAZANAS, 10 MÉRIDA	6	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Solicitadas
Unidades Concertadas para el curso 2021/2022

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas			Unidades Concertadas para el curso 2021/2022			Justificación	OBS
		Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.	Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.		
06003503	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA RAFAEL PULIDO, 21-23 MONTEMOLÍN	3	0	0	3	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06003591	COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO JOVELLANOS, 3 MONTIJO	8	1	0	7	1	0	Analizada la matrícula en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atender la demanda de escolarización, se procede a la supresión de una unidad de EP y a mantener el apoyo NEE.	<input type="checkbox"/>
06003758	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS FUERTE, 8 OLIVENZA	13	1	1	12	1	1	Analizada la matrícula en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atender la demanda de escolarización, se procede a la supresión de una unidad de EP y mantener los apoyos.	<input type="checkbox"/>
06003977	COLEGIO MARÍA INMACULADA PARQUE, SIN PUEBLA DE LA CALZADA	6	1	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de unidad de apoyo NEE porque el número de alumnos no lo justifica.	<input type="checkbox"/>
06003989	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN PZA. DE ESPAÑA, 10 PUEBLA DE LA CALZADA	6	1	1	6	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de unidad de apoyo a minorías porque el número de alumnos no lo justifica.	<input type="checkbox"/>
06004362	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL COLÓN, 15 TALARRUBIAS	6	0	0	5	0	0	Analizada la matrícula en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atender la demanda de escolarización, procede la supresión de una unidad.	<input type="checkbox"/>



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas				Unidades Concertadas para el curso 2021/2022				Justificación	OBS
		Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.	Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.				
06004593	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO OLIVENZA, 12 VALVERDE DE LEGANÉS	6	1	0	6	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas; una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>		
06004702	COLEGIO LA INMACULADA Y SAN IGNACIO DAOIZ Y VELARDE, 12 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	4	0	0	3	0	0	Analizada la matrícula en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atender la demanda de escolarización, procede la supresión de una unidad.	<input type="checkbox"/>		
06004726	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN ALZADA, 3 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	6	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas; una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>		
06004714	COLEGIO SAN JOSÉ SAN IGNACIO, 2 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	6	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas; una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>		
06004921	COLEGIO SAN JOSÉ LÓPEZ DE AYALA, 15 VILLANUEVA DE LA SERENA	6	0	1	6	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas; una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>		
06005093	COLEGIO MARÍA INMACULADA CAMPO DEL ROSARIO, 28 ZAFRA	6	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas; una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>		
TOTALES:		329	28	13	323	24	12				



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: BADAJOZ

Unidades Concertadas para el curso 2021/2022

Uds. Solicitadas

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

1º	2º	3º	4º
Uds.	Uds.	Uds.	Uds.
Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE
Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.

1º	2º	3º	4º
Uds.	Uds.	Uds.	Uds.
Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE
Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.

06000231	COLEGIO RUTA DE LA PLATA ORTEGA MUÑOZ,32 ALMENDRALEJO
----------	---

2	2	2	2
1	0	0	0
0	0	0	0

2	2	2	2
0	0	0	0
0	0	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de unidad de apoyo a NEE porque el número de alumnos no lo justifica.

OBS:

06000241	COLEGIO SANTO ÁNGEL REYES CATÓLICOS, 4 ALMENDRALEJO
----------	---

1	1	1	1
1	0	0	0
1	0	0	0

1	1	1	1
0	0	0	0
0	0	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de unidades de apoyo a NEE y minorías porque el número de alumnos no lo justifica.

OBS:

06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOZ
----------	--

2	2	2	2
0	0	0	0
2	0	0	0

2	2	2	2
0	0	0	0
1	0	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede el concierto de otra unidad de apoyo a minorías porque el número de alumnos no lo justifica.

OBS:

06000733	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN AVDA. JUAN PEREDA PILA, 14 BADAJOZ
----------	--

3	3	3	3
1	0	1	0
0	0	0	0

3	3	3	3
0	0	0	0
0	0	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de unidades de apoyo a NEE porque el número de alumnos no lo justifica.

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: BADAJOZ

Unidades Concertadas para el curso 2021/2022

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas				Unidades Concertadas para el curso 2021/2022			
		1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º
06000800	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOZ	3	3	3	3	3	3	3	3
		1	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0

1º	2º	3º	4º
Uds.	Uds.	Uds.	Uds.
Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE
Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.

1º	2º	3º	4º
Uds.	Uds.	Uds.	Uds.
Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE
Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de unidad de apoyo a NEE porque el número de alumnos no lo justifica.

OBS:

06000745	COLEGIO SAGRADA FAMILIA AVDA. SANTA MARINA, 19 BADAJOZ
----------	--

1º	2º	3º	4º
Uds.	Uds.	Uds.	Uds.
Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE
Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.

1º	2º	3º	4º
Uds.	Uds.	Uds.	Uds.
Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE
Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06001166	COLEGIO SAN ATÓN AVDA. SAAVEDRA MARTÍNEZ, 2 BADAJOZ
----------	---

1º	2º	3º	4º
Uds.	Uds.	Uds.	Uds.
Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE
Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.

1º	2º	3º	4º
Uds.	Uds.	Uds.	Uds.
Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE
Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06000757	COLEGIO SANTA MARIA ASSUMPTA AVDA. PARDALERAS, 15 BADAJOZ
----------	---

1º	2º	3º	4º
Uds.	Uds.	Uds.	Uds.
Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE
Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.

1º	2º	3º	4º
Uds.	Uds.	Uds.	Uds.
Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE
Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de unidades de apoyo a NEE porque el número de alumnos no lo justifica.

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: BADAJOZ

Unidades Concertadas para el curso 2021/2022

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas											
		1º			2º			3º			4º		
		Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.
06000770	COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS JOSÉ LUIS DONCEL PASCUAL, 4 BADAJOZ	2			2			2			2		

Unidades Concertadas para el curso 2021/2022											
1º			2º			3º			4º		
Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.
2			2			2			2		
2			0			2			2		
0			0			0			0		

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06000721	COLEGIO SANTO ÁNGEL RAMÓN ALBARRÁN, 20 BADAJOZ
----------	--

1º			2º			3º			4º		
Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.
2			2			2			2		
1			0			1			1		
0			0			0			0		

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06000711	COLEGIO SOPEÑA BADAJOZ PONFERRADA, 3 BADAJOZ
----------	--

1º			2º			3º			4º		
Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.
1			1			1			1		
1			0			0			0		
0			0			0			0		

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOZ
----------	---

1º			2º			3º			4º		
Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.
3			3			3			3		
1			0			0			0		
1			0			0			0		

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: BADAJOZ

Unidades Concertadas para el curso 2021/2022

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas							
		1º		2º		3º		4º	
		Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
06001592	COLEGIO SANTA TERESA CRUZ, 28 CABEZA DEL BUEY	1	0	1	0	1	0	1	0

Unidades Concertadas para el curso 2021/2022							
1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
1	0	1	0	1	0	1	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de unidad de apoyo a NEE porque el número de alumnos no lo justifica.

OBS:

06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO
----------	---

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
3	0	3	0	3	0	3	0

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
3	0	3	0	3	0	3	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06002043	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN MADRE MATILDE, 4 DON BENITO
----------	---

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
1	0	1	0	1	0	1	0

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
1	0	1	0	1	0	1	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06002389	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER NICOLÁS MEGÍA, 33 FUENTE DE CANTOS
----------	---

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
1	0	1	0	1	0	2	0

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
1	0	1	0	1	0	1	0

Justificación:

Analizada la matrícula en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atender la demanda de escolarización, se procede a la supresión de una unidad en 4º de ESO, manteniendo los apoyos.

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: BADAJOZ

Unidades Concertadas para el curso 2021/2022

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas				Unidades Concertadas para el curso 2021/2022			
		1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º
06002493	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES MEDELLÍN, 18 GUAREÑA	1	1	1	1	1	1	1	1
		0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06002900	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA CONCEPCIÓN, 24 LLERENA	2	2	2	2	2	2	2	2
		1	0	1	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de unidades de apoyo NEE porque el número de alumnos no lo justifica.

OBS:

06006723	COLEGIO ATENEA DE MÉRIDA MARIO ROSO DE LUNA, S/N MÉRIDA	2	2	2	2	2	2	2	2
		1	0	0	0	0	0	0	0
		1	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de unidades de apoyo a minorías porque el número de alumnos no lo justifica.

OBS:

06003187	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFÍA, S/N MÉRIDA	3	3	3	3	3	3	3	3
		1	0	1	0	0	0	0	0
		1	0	1	0	0	0	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de unidades de apoyo a NEE y minorías porque el número de alumnos no lo justifica.

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: BADAJOZ

Unidades Concertadas para el curso 2021/2022

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas							
		1º		2º		3º		4º	
		Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
06003217	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE CTRA. DE CÁCERES, 94 MÉRIDA	2	0	2	0	2	0	2	0

Justificación: Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06003254	COLEGIO SAN JUAN BOSCO BARRIADA MARÍA AUXILIADORA, S/N MÉRIDA	1	0	0	0	1	0	0	0
----------	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Justificación: Analizada la matrícula en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atender la demanda de escolarización, se procede no concertar las unidades solicitadas y, por tanto, tampoco los apoyos.

OBS:

06003199	COLEGIO SANTA EULALIA -ESCOLAPIAS- SAN JOSÉ DE CALASANZ, 2 MÉRIDA	2	0	2	0	2	0	2	0
----------	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Justificación: Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de unidad de apoyo a NEE porque el número de alumnos no lo justifica.

OBS:

06003242	COLEGIO SANTA EULALIA, COOP. ATARAZANAS, 10 MÉRIDA	1	0	1	0	1	0	2	0
----------	--	---	---	---	---	---	---	---	---

Justificación: Analizada la matrícula en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atender la demanda de escolarización, se procede la supresión de una unidad de 4º de ESO.

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: BADAJOZ

Unidades Concertadas para el curso 2021/2022

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas							
		1º		2º		3º		4º	
		Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
06003591	COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO JOVELLANOS, 3 MONTIJO	1	0	1	0	1	0	1	0

Unidades Concertadas para el curso 2021/2022							
1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
1	0	1	0	1	0	1	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06003758	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS FUERTE, 8 OLIVENZA
----------	---

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
2	1	3	0	2	0	2	0

Unidades Concertadas para el curso 2021/2022							
1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
2	1	3	0	2	0	2	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06003977	COLEGIO MARÍA INMACULADA PARQUE, S/N PUEBLA DE LA CALZADA
----------	---

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
1	1	1	0	1	1	1	0

Unidades Concertadas para el curso 2021/2022							
1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
1	1	1	0	1	1	1	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de otra unidad de apoyo a NEE porque el número de alumnos no lo justifica.

OBS:

06003989	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN PZA. DE ESPAÑA, 10 PUEBLA DE LA CALZADA
----------	---

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
1	1	0	0	1	1	1	0

Unidades Concertadas para el curso 2021/2022							
1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
1	1	0	0	1	1	1	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de unidades de apoyo a NEE y minorías porque el número de alumnos no lo justifica.

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: BADAJOZ

Unidades Concertadas para el curso 2021/2022

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas							
		1º		2º		3º		4º	
		Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
06004362	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL COLÓN, 15 TALARRUBIAS	1	0	1	0	1	0	1	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas							
		1º		2º		3º		4º	
		Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
06004593	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO OLIVENZA, 12 VALVERDE DE LEGANÉS	1	0	1	0	1	0	1	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de nuevas unidades de apoyo, pero sí la transformación de un apoyo NEE de 3º a minorías de 3º.

OBS:

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas							
		1º		2º		3º		4º	
		Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
06004726	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN ALZADA, 3 VILAFRANCA DE LOS BARROS	3	0	3	0	3	0	3	0

Justificación:

Analizada la matrícula en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atender la demanda de escolarización, se procede a la supresión de una unidad de 1º de ESO, manteniendo el apoyo a minorías.

OBS:

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas							
		1º		2º		3º		4º	
		Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
06004714	COLEGIO SAN JOSÉ SAN IGNACIO, 2 VILAFRANCA DE LOS BARROS	4	0	4	0	4	0	4	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: BADAJOZ

Unidades Concertadas para el curso 2021/2022

Uds. Solicitadas

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
1	1	1	1	1	1	1	1
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
Apo.Min.		Apo.Min.		Apo.Min.		Apo.Min.	
1	1	1	1	1	1	1	1

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
1	1	1	1	1	1	1	1
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
Apo.Min.		Apo.Min.		Apo.Min.		Apo.Min.	
1	1	1	1	1	1	1	1

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

06004921	COLEGIO SAN JOSÉ LÓPEZ DE AYALA, 15 VILLANUEVA DE LA SERENA
----------	---

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06005093	COLEGIO MARÍA INMACULADA CAMPO DEL ROSARIO, 28 ZAFRA
----------	--

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

<table border="1"> <tr> <td>62</td> <td>62</td> <td>62</td> <td>62</td> <td>63</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>0</td> <td>10</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>0</td> <td>4</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </table>		62	62	62	62	63	23	0	10	0	0	12	0	4	0	0
62	62	62	62	63												
23	0	10	0	0												
12	0	4	0	0												
<table border="1"> <tr> <td>60</td> <td>62</td> <td>61</td> <td>61</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>0</td> <td>3</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>0</td> </tr> </table>		60	62	61	61	11	0	3	0	5	0	1	0			
60	62	61	61													
11	0	3	0													
5	0	1	0													
<p>TOTALES:</p>																



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL INFANTIL Y BÁSICA OBLIGATORIA

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2021/2022		Justificación	OBS.	
		INF	B.O.	INF	B.O.			
06005688	COL. E.E. SAN MARCOS NUÑEZ DE BALBOA, 6 ALMENDRALEJO	Auditivos:	0	0	0	0	Analizada la matrícula en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atender la demanda de escolarización, no procede el incremento solicitado.	[]
		Autistas:	0	4	0	3		
		Pluridef.:	0	2	0	2		
		Psíquicos:	0	1	0	1		
		TOTAL:	0	7	0	6		
06006267	COL. E.E. APROSUBA-10 MIGUEL HERNÁNDEZ, 1 AZUAGA	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	[]
		Autistas:	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	1	0	1		
		Psíquicos:	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	1	0	1		
06007144	COL. E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTISTAS DE APNABA FÉLIX FERNÁNDEZ TORRADO S/N BADAJOZ	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	[]
		Autistas:	0	8	0	8		
		Pluridef.:	0	0	0	0		
		Psíquicos:	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	8	0	8		
06007375	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LA LUZ GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ, 3 BADAJOZ	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	[]
		Autistas:	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	5	0	5		
		Psíquicos:	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	5	0	5		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL INFANTIL Y BÁSICA OBLIGATORIA

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2021/2022		Justificación	OBS:	
		INF	B.O.	INF	B.O.			
06002122	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES AVDA. DE MADRID, 95 DON BENITO	Auditivos:	0	0	0	0	Analizada la matrícula en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atender la demanda de escolarización, no procede el incremento solicitado.	[]
		Aulistas:	0	2	0	1		
		Pluridef.:	1	2	1	2		
		Psíquicos:	0	3	0	3		
		TOTAL:	1	7	1	6		
06006361	COL. E.E. SANTIAGO APOSTOL-JENARA CARRASCO PASEO DE SAN ANTON, 12 LLERENA	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	[]
		Aulistas:	0	2	0	2		
		Pluridef.:	0	1	0	1		
		Psíquicos:	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	3	0	3		
06005457	COL. E.E. PONCE DE LEÓN CARLOS I, 9 MONTIJO	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	[]
		Aulistas:	0	1	0	1		
		Pluridef.:	0	3	0	3		
		Psíquicos:	0	1	0	1		
		TOTAL:	0	5	0	5		
06010866	COL. E.E. LA SIBERIA - APROSUBA 12 AVDA. DEL PARQUE S/N PUEBLA DE ALCOCER	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	[]
		Aulistas:	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	2	0	2		
		Psíquicos:	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	2	0	2		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL INFANTIL Y BÁSICA OBLIGATORIA

Provincia: BADAJOZ

Uds. Solicitadas
Unidades Concertadas para el curso 2021/2022

Justificación

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2021/2022		Justificación	OBS:	
		INF	B.O.	INF	B.O.			
06010881	JOSÉ ESPINOSA BOTE LEÓN FELIPE S/N VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	OBS:
		Autistas:	0	1	0	1		
		Pluridef.:	0	1	0	1		
		Psíquicos:	0	1	0	1		
		TOTAL:	0	3	0	3		
06005950	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LA AURORA CTRA. DE LA HABA, S/N VILLANUEVA DE LA SERENA	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	OBS:
		Autistas:	0	3	0	3		
		Pluridef.:	1	2	1	2		
		Psíquicos:	0	3	0	3		
		TOTAL:	1	8	1	8		
		Total Auditivos:	0	0	0	0		
		Total Autistas:	0	21	0	19		
		Total Pluridef.:	2	19	2	19		
		Total Psíquicos:	0	9	0	9		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Unidades concertadas para el curso 2021/2022		Justificación	OBS:	
		TVA	FPB	TVA	FPB			
06005688	COL. E.E. SAN MARCOS NUÑEZ DE BALBOA, 6 ALMENDRALEJO	Auditivos	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.		
		Autistas	0	0	0			
		Pluridef.	1	0	0			
		Psíquicos	1	0	0			
		TOTAL:	2	0	2			0
06007144	COL. E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTISTAS DE APNABA FÉLIX FERNÁNDEZ TORRADO S/N BADAJOZ	Auditivos	0	0	0	Procede autorizar el aumento de una unidad TVA (Autistas).		
		Autistas	2	0	0			
		Pluridef.	0	0	0			
		Psíquicos	0	0	0			
		TOTAL:	2	0	2			0
06007375	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LA LUZ GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ, 3 BADAJOZ	Auditivos	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.		
		Autistas	0	0	0			
		Pluridef.	3	0	0			
		Psíquicos	0	0	0			
		TOTAL:	3	0	3			0
06012516	EXTREMA DORII (AEXPAINBA) ANTONIO MARTÍNEZ VIREL, 12 BADAJOZ	Auditivos	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.		
		Autistas	0	0	0			
		Pluridef.	0	0	0			
		Psíquicos	0	4	0			4
		TOTAL:	0	4	0			4



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Provincia: BADAJOZ

Unidades concertadas para el curso 2021/2022

Uds. Solicitadas

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

TVA FPB

TVA FPB

Justificación

06005925	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ENCINA DIECISIETE S/N. CABEZA DEL BUEY	Auditivos	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	OBS: <input type="text"/>
		Autistas	0	0	0			
		Pluridef.	1	0	0			
		Psíquicos	0	0	0			
		TOTAL:	1	0	1	0		

06002122	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES AVDA. DE MADRID, 95 DON BENITO	Auditivos	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	OBS: <input type="text"/>
		Autistas	0	0	0			
		Pluridef.	0	0	0			
		Psíquicos	3	0	3	0		
		TOTAL:	3	0	3	0		

06006361	COL. E.E. SANTIAGO APOSTOL-JENARA CARRASCO PASEO DE SAN ANTÓN, 12 LLERENA	Auditivos	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	OBS: <input type="text"/>
		Autistas	0	0	0			
		Pluridef.	1	0	1	0		
		Psíquicos	0	0	0	0		
		TOTAL:	1	0	1	0		

06005457	COL. E.E. PONCE DE LEÓN CARLOS I, 9 MONTIJO	Auditivos	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	OBS: <input type="text"/>
		Autistas	0	0	0			
		Pluridef.	1	0	1	0		
		Psíquicos	0	1	0	1		
		TOTAL:	1	1	1	1		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL DE FORMACION PROFESIONAL

Provincia: **BADAJOS**

Unidades
Concertadas para
el curso 2021/2022

Uds. Solicitadas

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

06010881	JOSÉ ESPINOSA BOTE LEÓN FELIPE SIN VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Auditivos	0	0	0	Justificación Analizada la matrícula en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atender la demanda de escolarización, procede la supresión de una unidad de TVA.	OBS: <input type="text"/>
		Autistas	0	0	0		
		Pluridef.	1	0	0		
		Psíquicos	1	0	0		
		TOTAL:	2	0	1		

06005950	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LA AURORA CTRA. DE LA HABA, SIN VILLANUEVA DE LA SERENA	Auditivos	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	OBS: <input type="text"/>
		Autistas	1	0	0		
		Pluridef.	1	0	0		
		Psíquicos	1	0	0		
		TOTAL:	3	0	3		

Total Auditivos	0	0	0	0
Total Autistas	3	0	3	0
Total Pluridef.	9	0	9	0
Total Psíquicos	6	5	5	5
TOTALES:	18	5	17	5



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2021/2022	Justificación	Obs:
06004878	E.F.A. LA CASAGRANDE CTRA. ENTREERRIOS, S/N VALDIVIA	2	2	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
Programa:	APROVECHAMIENTOS FORESTALES				
CLAVE:	AGA1-12	2	2		
TOTALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA					



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2021/2022		Justificación	Obs:
		1º	2º	1º	2º		
06001130	COLEGIO SANTA MADRE SACRAMENTO SAN ATÓN, 2 BADAJOZ	2	0	2	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
	Ciclo Formativo: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA CLAVE SAN21	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
	Ciclo Formativo: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CLAVE SSC21	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
	Ciclo Formativo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA CLAVE ADG21	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06000711	COLEGIO SOPEÑA BADAJOZ PONFERRADA, 3 BADAJOZ	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
	Ciclo Formativo: PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR CLAVE IMP23	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
	Ciclo Formativo: ESTÉTICA Y BELLEZA CLAVE IMP22	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
	Ciclo Formativo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA CLAVE ADG21	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2021/2022		Justificación	Obs:
		1º	2º	1º	2º		
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOZ	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
	Ciclo Formativo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA CLAVE ADG21	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
	Ciclo Formativo: SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES CLAVE IFC21	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
	Ciclo Formativo: MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO CLAVE IMA21	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
	Ciclo Formativo: ELECTROMECHANICA DE VEHICULOS AUTOMÓVILES CLAVE MVA22	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
	Ciclo Formativo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA CLAVE ADG21	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06002250	E.F.A. GUADALJUCÉN ESTACION ALJUCEN, S/N MÉRIDA	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Ciclo Formativo:	CLAVE	Uds. Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2021/2022		Justificación	Obs:
				1º	2º	1º	2º		
06004878	E. F. A. LA CASA GRANDE CTRA: ENTRERRIOS, S/N VALDIVIA	APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL	AGA25	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
		APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL	AGA25	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
TOTALES:				14	12	14	12		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2021/2022		Justificación	Obs:
		1º	2º	1º	2º		
06000711	COLEGIO SOPEÑA BADAJOZ PONFERRADA, 3 BADAJOZ	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
Ciclo Formativo: ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN CLAVE: ADG32							
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOZ	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
Ciclo Formativo: MECATRÓNICA INDUSTRIAL CLAVE: IMA32							
	Ciclo Formativo: DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CLAVE: IFC33	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
Ciclo Formativo: ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS EN RED CLAVE: INF31							



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2021/2022		Justificación	Obs:
		1º	2º	1º	2º		
06002250	E.F.A. GUADALJUCÉN ESTACION ALJUCEN, S/N MÉRIDA	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
Ciclo Formativo: GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL							
CLAVE: AGA32							
06004878	E.F.A. LA CASAGRANDE CTRA. ENTERRERIOS, S/N VALDIVIA	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
Ciclo Formativo: GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL							
CLAVE: AGA32							
TOTALES:		6	6	6	6		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE BACHILLERATO

Provincia: **BADAJOS**

Unidades Concertadas para el curso 2021/2022

Unidades Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Unidades Solicitadas			Unidades Concertadas para el curso 2021/2022			Justificación	OBS:		
		HCS	CIENC	ART	Total	HCS	CIENC			ART	Total
06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOS	2	2	0	4	2	2	0	4	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06000733	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN AVDA. JUAN PEREDA PILA, 14 BADAJOS	1	1	1	3	0	0	0	0	No Procede concertar las unidades solicitadas al tratarse de enseñanzas postobligatorias.	
06000800	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOS	2	4	0	6	2	4	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA. DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOS	3	2	0	5	3	2	0	5	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06003187	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFÍA, SIN MÉRIDA	2	4	0	6	2	4	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
TOTALES		10	13	1	24	9	12	0	21		

**Consejería de Educación y Empleo****ANEXO II****CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL**Provincia: **CÁCERES**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2021/2022	Justificación	OBS:
10000440	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES C/. Germán Peñir, 51. ARROYO DE LA LUZ	2	2	Para el curso 2021-22 procede la renovación de las unidades concertadas en la actualidad.	
10008244	COLEGIO GINER DE LOS RIOS C/. Italia, 13. CÁCERES	3	3	Para el curso 2021-22 procede la renovación de las unidades concertadas en la actualidad.	
10001043	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO Avda. de la Universidad, 1. CÁCERES	6	6	Para el curso 2021-22 procede la renovación de las unidades concertadas en la actualidad.	
10001006	COLEGIO LA ASUNCIÓN C/. Padre Eladio Mozas, 1. CÁCERES	6	6	Para el curso 2021-22 procede la renovación de las unidades concertadas en la actualidad.	
10008402	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS C/. Londres, 3. CÁCERES	9	9	Para el curso 2021-22 procede la renovación de las unidades concertadas en la actualidad.	
10008451	COLEGIO MARIA AUXILIADORA Avda. de la Hispanidad, s/n. CÁCERES	6	6	Para el curso 2021-22 procede la renovación de las unidades concertadas en la actualidad.	
10000631	COLEGIO NAZARET C/. Valeriano Gutiérrez, 2-A. CÁCERES	6	6	Para el curso 2021-22 procede la renovación de las unidades concertadas en la actualidad.	

**Consejería de Educación y Empleo****ANEXO II****CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL**Provincia: **CÁCERES**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2021/2022	Justificación	OBS:
10001146	COLEGIO PAIDEUTERION C/. Sierras, 7-9. CÁCERES	3	3	Para el curso 2021-22 procede la renovación de las unidades concertadas en la actualidad.	
10001110	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS C/. Médico Sorapán, 21. CÁCERES	6	6	Para el curso 2021-22 procede la renovación de las unidades concertadas en la actualidad.	
10001031	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA Ctra. Salamanca, Km. 551,3. CÁCERES	5	4	Para el curso 2021-22 procede la renovación de las unidades concertadas en la actualidad.	
10001055	COLEGIO SAN JOSÉ C/. Santa Gertrudis, 5. CÁCERES	3	3	Para el curso 2021-22 procede la renovación de las unidades concertadas en la actualidad.	
10001092	COLEGIO SANTA CECILIA C/. San Pedro de Alcántara, 9. CÁCERES	6	6	Para el curso 2021-22 procede la renovación de las unidades concertadas en la actualidad.	
10002072	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN C/. Navalmoral, 2. CORIA	3	3	Para el curso 2021-22 procede la renovación de las unidades concertadas en la actualidad.	
10003519	COLEGIO SGDO. COR. DE JESÚS Y M ^{ra} INMACULADA C/. Calvario, 1. MIAJADAS	6	4	Procede la supresión de oficio de una unidad, ya que la ratio se encuentra por debajo de la mínima establecida; se unifica la unidad de 4 años, y teniendo en cuenta el nº de alumnos escolarizado para el curso 2021-22 en 3 años, es suficiente con una unidad .	

**Consejería de Educación y Empleo****ANEXO II****CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL**Provincia: **CÁCERES**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2021/2022	Justificación	OBS:
10003635	COLEGIO SANTO ÁNGEL C/. Santo Ángel, 12. MONTÁNCHEZ	2	2	Para el curso 2021-22 procede la renovación de las unidades concertadas en la actualidad.	
10003921	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE C/. Garganta Minchones, 3. NAVALMORAL DE LA MATA	6	6	Para el curso 2021-22 procede la renovación de las unidades concertadas en la actualidad.	
10004664	COLEGIO LA SALLE-Nº Sº DE GUADALUPE C/. Juan Carlos I, 3. PLASENCIA	3	3	Para el curso 2021-22 procede la renovación de las unidades concertadas en la actualidad.	
10004573	COLEGIO MADRE MATILDE C/. Coria, 20. PLASENCIA	3	3	Para el curso 2021-22 procede la renovación de las unidades concertadas en la actualidad.	
10004691	COLEGIO SAN CALIXTO Avda. Virgen del Puerto, 12. PLASENCIA	6	6	Para el curso 2021-22 procede la renovación de las unidades concertadas en la actualidad.	
10004706	COLEGIO SAN JOSÉ C/. Sancho Polo, 19. PLASENCIA	3	3	Para el curso 2021-22 procede la renovación de las unidades concertadas en la actualidad.	
10004676	COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD Ctra. Virgen del Puerto, 22. PLASENCIA	6	6	Para el curso 2021-22 procede la renovación de las unidades concertadas en la actualidad.	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: CÁCERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2021/2022	Justificación	OBS:
10008441	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA C/. Marqués de Albayda, 1. TRUJILLO	3	3	Para el curso 2021-22 procede la renovación de las unidades concertadas en la actualidad.	
10005760	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Plaza Don Juan Tenra, 2. TRUJILLO	3	3	Para el curso 2021-22 procede la renovación de las unidades concertadas en la actualidad.	
10006077	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS Parque de España, s/n. VALENCIA DE ALCÁNTARA	3	3	Para el curso 2021-22 procede la renovación de las unidades concertadas en la actualidad.	

TOTALES:	108	105
----------	-----	-----

**Consejería de Educación y Empleo****ANEXO II****CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA**Provincia: **CÁCERES**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas			Unidades Concertadas para el curso 2021/2022			Justificación	OBS
		Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.	Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.		
10000440	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES C/. Germán Petir, 51. ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	4	0	0	Procede la supresión de oficio de una unidad, ya que se escolarizan tan solo 40 alumnos, por lo cual procede la supresión de al menos 1 unidad.	<input type="checkbox"/>
10008244	COLEGIO GINER DE LOS RIOS C/. Italia, 13. CÁCERES	0	0	0	6	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10001043	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO Avda. de la Universidad, 1. CÁCERES	0	0	0	12	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10001006	COLEGIO LA ASUNCIÓN C/. Padre Eladio Mozas, 1. CÁCERES	0	0	0	12	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10008402	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS C/. Londres, 3. CÁCERES	0	0	0	18	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10008451	COLEGIO MARIA AUXILIADORA Avda. de la Hispanidad, s/n. CÁCERES	12	0	1	12	0	0	No procede conceder la unidad de apoyo a MINORIAS al no tener el número mínimo de alumnado establecido en la normativa vigente.	<input type="checkbox"/>



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: CÁCERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas				Unidades Concertadas para el curso 2021/2022				Justificación	OBS
		Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.		Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.			
10000831	COLEGIO NAZARET C/. Valeriano Gutiérrez, 2-A. CÁCERES	0	0	0		12	1	0		Procede mantener el mismo número de unidades; una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10001146	COLEGIO PAIDEUTERION C/. Sierpe, 7-9. CÁCERES	0	0	0		8	1	0		Procede la supresión de oficio de una unidad de educación primaria, ya que en el presente curso tan solo tiene una unidad de infantil en 5 años. Mantener la unidad de NEE al tener alumnos matriculados.	<input type="checkbox"/>
10001110	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS C/. Médico Sorapán, 21. CÁCERES	0	0	0		15	1	1		Procede la supresión de oficio de una unidad de educación primaria, ya que en el presente curso tan solo tiene dos unidades de infantil en 5 años. Mantener la unidad de NEE y de apoyo al tener suficientes alumnos matriculados.	<input type="checkbox"/>
10001031	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA Ctra. Salamanca, Km. 551,3. CÁCERES	0	0	0		11	1	0		Procede la supresión de oficio de una unidad de educación primaria, ya que en el presente curso tan solo tiene una unidad de infantil en 5 años. Mantener la unidad de NEE al tener alumnos matriculados.	<input type="checkbox"/>
10001055	COLEGIO SAN JOSÉ C/. Santa Gertrudis, 5. CÁCERES	0	0	0		6	0	1		Procede mantener el mismo número de unidades; una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10001092	COLEGIO SANTA CECILIA C/. San Pedro de Alcántara, 9. CÁCERES	0	0	0		12	1	0		Procede mantener el mismo número de unidades; una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: CÁCERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas			Unidades Concertadas para el curso 2021/2022			Justificación	OBS
		Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.	Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.		
10002072	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN C/. Navalmoral, 2. CORIA	0	0	0	6	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades; una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10003519	COLEGIO SGDO. COR. DE JESÚS Y M ^ª INMACULADA C/. Calvario, 1. MIAJADAS	0	0	0	11	0	1	Procede la supresión de oficio de una unidad de educación primaria, ya que en el presente curso tan solo tiene una unidad de infantil en 5 años. Mantener la unidad de apoyo al tener alumnos matriculados.	<input type="checkbox"/>
10003635	COLEGIO SANTO ÁNGEL C/. Santo Ángel, 12. MONTÁNCHEZ	0	0	0	3	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades; una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10003921	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE C/. Garganta Minchones, 3. NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	12	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades; una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10004664	COLEGIO LA SALLE-N ^º S ^ª DE GUADALUPE C/. Juan Carlos I, 3. PLASENCIA	0	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades; una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10004573	COLEGIO MADRE MATILDE C/. Coria, 20. PLASENCIA	0	0	0	6	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades; una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>

**Consejería de Educación y Empleo****ANEXO II****CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA**Provincia: **CÁCERES**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas			Unidades Concertadas para el curso 2021/2022			Justificación	OBS
		Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.	Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.		
10004691	COLEGIO SAN CALIXTO Avda. Virgen del Puerto, 12. PLASENCIA	0	0	0	12	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10004706	COLEGIO SAN JOSÉ C/. Sancho Polo, 19. PLASENCIA	0	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10004676	COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD Ctra. Virgen del Puerto, 22. PLASENCIA	0	0	0	12	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10008441	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA C/. Marqués de Albayda, 1. TRUJILLO	0	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10005760	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Plaza Don Juan Tenia, 2. TRUJILLO	12	1	0	11	0	0	Procede la supresión de oficio de una unidad de educación primaria, ya que en el presente curso tan solo tiene una unidad de infantil en 5 años. No procede la unidad de NEE porque el número de alumnado no lo justifica.	<input type="checkbox"/>
10006077	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS Parque de España, s/n. VALENCIA DE ALCÁNTARA	0	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
TOTALES:		24	1	1	225	10	6		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: CÁCERES

Unidades Concertadas para el curso 2021/2022

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas						Unidades Concertadas para el curso 2021/2022						OBS:	
		1º	2º	3º	4º	Uds.	Apo.NEE	1º	2º	3º	4º	Uds.	Apo.NEE		
10000440	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES C/. Germán Petir, 51. ARROYO DE LA LUZ	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Justificación: <input type="text" value="Procede para el curso 2021-22, la renovación del mismo número de unidades concertadas que tiene en la actualidad."/>															
10008244	COLEGIO GINER DE LOS RIOS C/. Italia, 13. CÁCERES	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Justificación: <input type="text" value="Procede para el curso 2021-22, la renovación del mismo número de unidades concertadas que tiene en la actualidad y concertar una unidad de NEE en ESO II."/>															
10001043	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO Avda. de la Universidad, 1. CÁCERES	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
Justificación: <input type="text" value="Procede para el curso 2021-22, la renovación del mismo número de unidades concertadas que tiene en la actualidad."/>															
10001006	COLEGIO LA ASUNCIÓN C/. Padre Eladio Mozas, 1. CÁCERES	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
Justificación: <input type="text" value="Procede para el curso 2021-22, la renovación del mismo número de unidades concertadas que tiene en la actualidad."/>															



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: CÁCERES

Unidades Concertadas para el curso 2021/2022

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas						Unidades Concertadas para el curso 2021/2022							
		1º	2º	3º	4º	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	1º	2º	3º	4º	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.
10008402	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS C/. Londres, 3. CÁCERES	3	3	3	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Procede para el curso 2021-22 , la renovación del mismo número de unidades concertadas que tiene en la actualidad.

OBS:

10008451	COLEGIO MARIA AUXILIADORA Avenida de la Hispanidad, s/n. CÁCERES	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
----------	--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Justificación:

Procede mantener el concierto de unidades. No procede autorizar el cambio de unidad de NEE a MINORIAS, puesto que el nº de alumnos susceptible de ser atendido por estas unidades no llega al mínimo establecido de 15. Al perder al único alumno ACNEE de 4º de ESO que titula se pierde también la unidad de NEE.

OBS:

1000831	COLEGIO NAZARET C/. Valeriano Gutiérrez, 2-A. CÁCERES	2	2	2	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
---------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Justificación:

Procede para el curso 2021-22 , la renovación del mismo número de unidades concertadas que tiene en la actualidad.

OBS:

10001146	COLEGIO PAIDEUTERION C/. Sierpe, 7-9. CÁCERES	2	2	2	2	2	2	1	0	0	0	0	0	0	0
----------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Justificación:

No procede conceder una unidad de NEE al no tener alumnos ACNEE debidamente validados por el EOEPE.

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: CÁCERES

Unidades Concertadas para el curso 2021/2022

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas						Unidades Concertadas para el curso 2021/2022						OBS:					
		1º	2º	3º	4º	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	1º	2º	3º	4º	Uds.		Apo.NEE	Apo.Min.			
10001110	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS C/. Médico Sorapán, 21. CÁCERES	3	3	3	3	3	3	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	
Justificación:		Procede la supresión de una unidad de NEE, al no tener alumnos matriculados ACNEE en dicha etapa, debidamente validados por el EOEPE																	

10001031	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA Ctra. Salamanca, Km. 551,3. CÁCERES	2	2	3	2	2	2	1	0	1	0	2	2	3	1	0	0	0	
Justificación:		Procede la modificación de una unidad en ESO II para el curso 2021-22, pasando a tener concertada 3 unidades en 3º de ESO y 2 en 4º ESO.																	

10001055	COLEGIO SAN JOSÉ C/. Santa Gertrudis, 5. CÁCERES	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	
Justificación:		Procede para el curso 2021-22, la renovación del mismo número de unidades concertadas que tiene en la actualidad.																	

10001092	COLEGIO SANTA CECILIA C/. San Pedro de Alcántara, 9. CÁCERES	2	2	2	2	2	2	0	0	1	0	2	2	2	1	0	0	0	
Justificación:		Procede para el curso 2021-22, la renovación del mismo número de unidades concertadas que tiene en la actualidad.																	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: CÁCERES

Unidades Concertadas para el curso 2021/2022

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas				Unidades Concertadas para el curso 2021/2022				OBS:											
		1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º												
		Uds.	Uds.	Uds.	Uds.	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Uds.	Uds.	Uds.	Uds.	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.
10002072	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN C/. Navalmoral, 2. CORIA	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Justificación:		Procede para el curso 2021-22, la renovación del mismo número de unidades concertadas que tiene en la actualidad.																			
10003519	COLEGIO SGDO. COR. DE JESÚS Y M ^{ra} INMACULADA C/. Calvario, 1. MAJADAS	2	2	2	2	1	0	1	0	2	2	2	2	0	0	1	0	0	0	0	0
Justificación:		Procede para el curso 2021-22, la renovación del mismo número de unidades concertadas que tiene en la actualidad, y concertar una unidad N.E.E. en ESO II.																			
10003921	COLEGIO NTRA.SRA. DE GUADALUPE C/. Garganta Minchones, 3. NAVALMORAL DE LA MATA	2	2	2	2	0	0	0	0	2	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Justificación:		Procede para el curso 2021-22, la renovación del mismo número de unidades concertadas que tiene en la actualidad.																			
10004664	COLEGIO LA SALLE-Nº Sº DE GUADALUPE C/. Juan Carlos I, 3. PLASENCIA	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Justificación:		Procede para el curso 2021-22, la renovación del mismo número de unidades concertadas que tiene en la actualidad.																			



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: CÁCERES

Unidades Concertadas para el curso 2021/2022

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas						Unidades Concertadas para el curso 2021/2022									
		1º		2º		3º		4º		1º		2º		3º		4º	
		Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
10004573	COLEGIO MADRE MATILDE C/. Coiría, 20. PLASENCIA	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0

Justificación: OBS:

Procede para el curso 2021-22, la renovación del mismo número de unidades concertadas que tiene en la actualidad.

10004691	COLEGIO SAN CALIXTO Alda. Virgen del Puerto, 12. PLASENCIA	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
----------	--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Justificación: OBS:

Procede para el curso 2021-22, la renovación del mismo número de unidades concertadas que tiene en la actualidad.

10004706	COLEGIO SAN JOSÉ C/. Sancho Polo, 19. PLASENCIA	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
----------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Justificación: OBS:

Procede para el curso 2021-22, la renovación del mismo número de unidades concertadas que tiene en la actualidad.

10004676	COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD Ctra. Virgen del Puerto, 22. PLASENCIA	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0
----------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Justificación: OBS:

Procede suprimir una unidad de 3º ESO, debido al número de alumnado matriculado en la etapa educativa, y una vez estudiadas las necesidades y los recursos del centro educativo.



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: CÁCERES

Unidades Concertadas para el curso 2021/2022

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas				Unidades Concertadas para el curso 2021/2022							
		1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º				
		Uds.	Uds.	Uds.	Uds.	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE
		Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.
10008441	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA C/. Marqués de Albayda, 1. TRUJILLO	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0
Justificación: <input type="text" value="Procede para el curso 2021-22 , la renovación del mismo número de unidades concertadas que tiene en la actualidad."/> <input type="text" value="OBS:"/>													
10005760	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Plaza Don Juan Tena, 2. TRUJILLO	2	2	2	2	1	0	0	0	2	2	0	0
Justificación: <input type="text" value="Procede para el curso 2021-22 , la renovación del mismo número de unidades concertadas que tiene en la actualidad."/> <input type="text" value="OBS:"/>													
10006077	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS Parque de España, s/n. VALENCIA DE ALCÁNTARA	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0
Justificación: <input type="text" value="Procede para el curso 2021-22 , la renovación del mismo número de unidades concertadas que tiene en la actualidad."/> <input type="text" value="OBS:"/>													
TOTALES:		40	38	39	38	2	0	4	1	39	40	4	0



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "EDAR en Higuera de la Serena". (2021062792)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Edar en Higuera de la Serena", mediante Decreto 68/2021, de 16 de junio (DOE n.º 118, de 22 de junio de 2021), ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar mediante citación individual y personalizada a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente resolución de citación y la relación que la acompaña se publicarán en el DOE y en el BOP y serán expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado. Igualmente en la prensa regional se publicará anuncio de la citación y la relación de afectados.

Mérida, 14 de septiembre de 2021.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad.
P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020,
(DOE núm. 48, de 10 de marzo).
La Secretaria General de la Consejería
de Movilidad, Transporte y Vivienda,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG21039-2 EDAR EN HIGUERA DE LA SERENA

TÉRMINO MUNICIPAL: 606400 HIGUERA DE LA SERENA (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
25/0	12 / 216	BENÍTEZ GARCÍA, JUAN MANUEL	Ayuntamiento	14/10/2021	10:00
18/0	12 / 220	CARMONA BALSERA, PIEDAD	Ayuntamiento	14/10/2021	10:15
4/0, 5/0	12 / 194, 12 / 195	DOMÍNGUEZ CARMONA, SANTIAGA	Ayuntamiento	14/10/2021	10:30
6/0	12 / 196	DOMÍNGUEZ CARMONA, SANTIAGA (Y OTROS)	Ayuntamiento	14/10/2021	10:45
16/0	12 / 208	DOMÍNGUEZ MURILLO, JUAN ANTONIO (HRDROS.)	Ayuntamiento	14/10/2021	11:00
20/0	12 / 222	ESTRELLA ESTRELLA, ROSA (HRDROS.)	Ayuntamiento	14/10/2021	11:15
12/0	12 / 203	FERNÁNDEZ ALGABA, JOAQUÍN (HRDROS.)	Ayuntamiento	14/10/2021	11:30
8/0	12 / 198	GALLEGO SEGOVIA, JOSEFA	Ayuntamiento	14/10/2021	11:45
7/0	12 / 197	GARCÍA MERINO, SANTOS (Y OTRA)	Ayuntamiento	14/10/2021	12:00
34/0	12 / 466	GODOY HORRILLO, ESCOLÁSTICO (HRDROS.)	Ayuntamiento	14/10/2021	12:15
9/0	12 / 199	GÓMEZ BENÍTEZ, MANUEL	Ayuntamiento	14/10/2021	12:30
23/0	12 / 218	GÓMEZ PORTALO, DOLORES	Ayuntamiento	14/10/2021	12:45
24/0	12 / 217	GÓMEZ TENA, ISABEL	Ayuntamiento	15/10/2021	11:00
14/0	12 / 206	HORRILLO MERINO, PABLO	Ayuntamiento	15/10/2021	11:15



Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
13/0	12 / 204	MELLADO FERNÁNDEZ, VICENTA	Ayuntamiento	15/10/2021	11:30
19/0	12 / 221	MELLADO MARTÍN, ANTONIA	Ayuntamiento	15/10/2021	11:45
33/0	12 / 470	MERCHÁN MOTO, RAFAEL	Ayuntamiento	15/10/2021	12:00
28/0	12 / 476	MURILLO RODRÍGUEZ, JOAQUINA (Y OTROS)	Ayuntamiento	15/10/2021	12:15
2/0	12 / 185	PORTALO FUENTES, CONSUELO	Ayuntamiento	18/10/2021	10:00
29/0	12 / 477	PORTALO IGNACIO, JULIANA	Ayuntamiento	18/10/2021	10:15
10/0	12 / 201	PORTALO TENA, BASILIO JOSÉ (HRDROS.)	Ayuntamiento	18/10/2021	10:30
17/0	12 / 209	RAMOS BLANCO, MARÍA (Y OTROS)	Ayuntamiento	18/10/2021	10:45
30/0	12 / 481	ROMERO HERRILLO, JUAN DE DIOS (HRDROS.)	Ayuntamiento	18/10/2021	11:00
3/0	12 / 186	ROPERO GÓMEZ, JUAN DE DIOS	Ayuntamiento	18/10/2021	11:15
32/0	12 / 471	SÁNCHEZ GARCÍA, BENITO (Y OTROS)	Ayuntamiento	18/10/2021	11:30
1/0	12 / 184	SÁNCHEZ NUÑEZ, ANSELMO	Ayuntamiento	18/10/2021	11:45
26/0	12 / 215	SIERRA CÁCERES, PABLO (HRDROS.)	Ayuntamiento	18/10/2021	12:00
11/0, 15/0	12 / 202, 12 / 207	SOPO FRUTOS, JUAN CARLOS	Ayuntamiento	18/10/2021	12:15
21/0	12 / 223	TENA MATEO, REYES (HRDROS.)	Ayuntamiento	18/10/2021	12:30
22/0	12 / 219	TENA PORTALO, CONSUELO M. ^a	Ayuntamiento	18/10/2021	12:45

• • •

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2021, de la Secretaría General, de una subvención directa, sin convocatoria previa, a la asociación Mujeres en Zona de Conflicto, para la realización del proyecto "Casa Lilith, recurso habitacional de emergencia para mujeres VTSH y en situación de explotación laboral y sexual en la Comunidad Autónoma de Extremadura" en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género. (2021062867)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de mayo de 2021, Doña María Milagros Ramos Jurado, con DNI ***8477**, en calidad de representante legal de la Asociación Mujeres en Zona de Conflicto, con CIF G14422075 y domicilio en Córdoba en la Plaza Cardenal Toledo, 15, 2ª planta, 14001, presenta a la Consejería de Igualdad y Portavocía solicitud de concesión de una subvención directa para el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto "Casa Lilith, Recurso Habitacional de Emergencia para mujeres VTSH y en situación de explotación laboral y sexual en la Comunidad Autónoma de Extremadura" en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Segundo. Con fecha 25 de mayo de 2021, se le realizó requerimiento para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsanase lo requerido.

Tercero. Con fecha 22 de junio de 2021, se presenta mejora de la solicitud por parte de la asociación.

Cuarto. Con fecha 30 de junio de 2021, se presenta corrección de la mejora de la solicitud por parte de la asociación.

Quinto. En el expediente administrativo obra la siguiente documentación:

- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Desglose del presupuesto del proyecto.
- Certificado de no haber solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo fin.
- Certificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.



- Certificado de que todos los datos contenidos en la solicitud son ciertos, aceptando las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable a esta subvención.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social, la Hacienda autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia de los Estatutos de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Copia del DNI de la Presidenta de la entidad.
- Copia de la Inscripción de la entidad en el registro de asociaciones.

Sexto. La entidad Asociación de Mujeres en Zona de Conflicto, es una entidad sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación es todo el territorio nacional, con una arraigada implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la que desarrolla su actividad trabajando para contribuir a la lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual, mediante denuncia, la sensibilización y la atención integral a las víctimas.

A tal efecto, la entidad tiene recogidos en sus Estatutos, entre otros, los siguientes fines:

- Iniciativas de acción social dirigidas a la atención integral a mujeres en situación de vulnerabilidad a través de apoyo jurídico, psicológico y socio laborales, al objeto de mejorar su situación y fortalecer sus poderes de inclusión social, así como erradicar la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones incluidas todas las formas de trata de personas.
- Acogimiento de emergencia temporal con ventajas sociales para mujeres en situaciones de extrema vulnerabilidad o víctimas o posibles víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual y otras formas de trata.
- Acciones dirigidas a erradicar la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones así como atender a mujeres que por sus circunstancias personales y/o socioeconómicas requieren atenciones específicas de apoyo para la inclusión social, laboral y cultural de las mismas directamente y/o a través de derivaciones a los servicios sociales existentes.
- Atención, protección, acogimiento de emergencia y temporal, asistencia laboral, formativa, informativa, médica, jurídica y/o psicológica de las mujeres y niñas de víctimas de trata con fines de explotación sexual y otras formas de trata.

Por otra parte, el proyecto presentado se enmarca dentro de las medidas contempladas para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, convirtiéndose la Asociación de Mujeres en Zona de Conflicto, en una entidad idónea para el desarrollo del proyecto presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, en su artículo 7.12 que dichos poderes “consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias”.

El mismo Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.1.29, dispone como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura “las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo”. En este sentido, la violencia ejercida contra las mujeres es la manifestación más cruel de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 2.i) establece, entre otros principios rectores, el “promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género”.

De igual modo, en su artículo 18.3, se determina que se articularán los medios necesarios para que las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

Por su parte, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura establece en su artículo 1, en lo referente al objeto de

la ley, "hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Extremadura y combatir de modo integral la violencia de género para avanzar hacia una sociedad extremeña más libre, justa, democrática y solidaria".

De igual modo, dispone en su artículo 6.2, en su apartado g) y k), que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollará sus competencias fundamentalmente a través del "desarrollo de actividades de sensibilización sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para su erradicación" y "el establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con asociaciones, con la iniciativa privada y con organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma, así como de otras comunidades autónomas del Estado y del ámbito internacional", entre otras.

La mencionada ley, en su artículo 89, define al Plan para la Sensibilización, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género como el instrumento de planificación aprobado por el Gobierno de la Junta de Extremadura con una vigencia máxima de cuatro años, a propuesta de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género. El mencionado plan especificará el conjunto de objetivos y medidas para erradicar la violencia de género y establecerá, de forma coordinada, global y participativa, las líneas de intervención y las directrices que deben orientar la actividad de los Poderes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura, el cual desarrolla las estrategias y las políticas de Igualdad en Extremadura en el periodo 2017-2021, refleja tanto en la estrategia integral contra la violencia de género como en el resto de los ejes contemplados, líneas, medidas y actuaciones que promuevan y aseguren la eliminación de todas las formas de discriminación, especialmente en aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación. A tal efecto, se recoge en su Eje 1, la Estrategia Integral contra la Violencia de Género, que tiene entre sus medidas la atención especial y discriminación múltiple, atención especializada a mujeres mayores, adolescentes y jóvenes, a mujeres con discapacidad, a mujeres migrantes, a mujeres de minorías culturales, a víctima de acoso o trata de personas con fines de explotación sexual.

En 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, que entró en vigor el 1 de agosto de 2014. El ámbito de aplicación del Convenio abarca todas las formas de violencia contra las mujeres, que constituyen una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designa todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.



Pero para abordar el irracional fenómeno de la violencia de género, que se acomete contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y es sufrida, generalmente, tanto por las propias mujeres como por sus hijos, es necesario adoptar diversas medidas y políticas de ayuda a las víctimas desde distintos niveles de actuación.

Así, el 15 de noviembre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de violencia de género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. La proposición no de ley establecía la creación, en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso, de una Subcomisión que tenía como objetivo elaborar un informe en el que se identificaran y analizaran los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, y en el que se incluyeran un conjunto de propuestas de actuación, entre ellas las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó el informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de violencia de género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Ambos informes contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de mujer, atribuyendo a la misma la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género.



La ya citada norma determina que corresponde a la Consejería competente en materia de igualdad la superior planificación, el asesoramiento al resto de las Consejerías y a sus entidades y organismos públicos dependientes, y la coordinación del conjunto de las políticas públicas de igualdad de la Comunidad Autónoma Extremeña.

Segundo. Siguiendo el impulso marcado por las mencionadas normas, la concesión de esta subvención viene dada por razones de interés público y social, justificada en la necesidad de desarrollar determinadas medidas del Pacto de Estado para la violencia de género para reforzar y ampliar las actuaciones de sensibilización, prevención y atención que ya viene desarrollando la Junta de Extremadura en materia de violencia de género.

Las medidas acordadas en el Pacto de Estado, se centran en 10 ejes, estando las acciones contenidas en el proyecto objeto de esta resolución encaminadas al cumplimiento de algunas de las medidas contenidas en los siguientes:

Eje 8: La visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres, prestando especial atención a la violencia sexual, a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, a la mutilación genital femenina y a los matrimonios forzados. De conformidad con el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul) de 2011, se incluirán todos los actos de violencia basados en el género que impliquen o puedan implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada. Entre otras, en relación a las medidas a poner en marcha dentro de este eje, se incluyen las siguientes:

- Un objetivo general: fortalecer los mecanismos de protección a mujeres en situación de explotación laboral y/o sexual y supervivencia de trata desde un marco de protección y empoderamiento.
- Un objetivo específico: garantizar la protección y asistencia integral a mujeres en situación de explotación laboral y/o sexual y víctimas de trata desde un entorno seguro.

El presente programa se plantea tres actividades complementarias y de atención integral a las mujeres víctimas de explotación laboral y/o sexual y trata para fortalecer los mecanismos de protección y coordinación mediante una atención especializada y que son:

- Actividad 1: Coordinación con actores clave en materia de lucha contra la TSH: se trata de reforzar la coordinación de agentes claves en cuanto al protocolo de actua-

ción en materia de trata, detección, derivaciones y seguimientos de casos, con el objetivo de estrechar los lazos y fomentar la participación y el conocimiento de los recursos, que permita una mejora en la intervención y una respuesta ante la detección e identificación de casos de TSH en los que sea necesaria una pronta intervención policial para garantizar la seguridad de las víctimas.

- Actividad 2: Detección de situaciones de trata y explotación sexual de mujeres en toda la CA de Extremadura desde la atención integral y la derivación de casos. Se pretende dar cobertura a las actuaciones de detección de casos de posibles víctimas de trata de seres humanos o de explotación laboral y sexual que desde las distintas delegaciones de MZC en Extremadura, como desde la derivación intraorganizacional de mujeres detectadas que necesitan un espacio de protección y seguridad de manera inmediata.
- Actividad 3: Recurso de emergencia para mujeres posibles víctimas de explotación laboral, y/o sexual y/o trata de seres humanos "Casa Liliht 1". Contempla la actuación residencia en base a 3 fases de intervención:
 - Fase de emergencia: con una estancia de hasta 1 mes.
 - Fase de acogida: con un período mínimo de 1 mes hasta un máximo de 6, prorrogable a un año.
 - Fase de restitución: abarca desde los 6 a los 18 meses.

En esta atención se atiende las necesidades básicas de las mujeres beneficiarias, proporcionando un entorno seguro y un espacio habitacional donde iniciar un proceso de recuperación y restitución de sus derechos. Siempre se ha de contar con una plaza de emergencia, pudiendo ser cubiertas las otras dos por mujeres en fase de acogida y restitución. Este recurso cuenta con un servicio de atención telefónica 24 horas. Con este servicio se dará cobertura a las demandas de las beneficiarias, permitiendo a las mismas contar con un contacto directo, especialmente para aquellas situaciones de mayor urgencia. El personal técnico que dispone del teléfono en cada momento cuenta con la preparación y pautas necesarias para atender dichas situaciones, para lo cual MZC cuenta con el debido protocolo de actuación. Asimismo, servirá para atender con la urgencia que ello requiere, aquellas llamadas que tengan como finalidad la derivación de mujeres al recurso de acogida, tanto a nivel interno de la organización como procedente de otras organizaciones o FCCSE.

Dentro de este apartado se encuentra el Servicio de atención especializada para la restitución, derechos y reparación de las víctimas con las siguientes actuaciones:

- **Atención social:** centrada en la búsqueda de prestaciones sociales y servicios que respondan a las necesidades de las mujeres en cualquier momento del proceso de intervención (formación, opciones laborales, ONG´s, vivienda...). Esta atención está vinculada estrechamente a la coordinación con la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cáceres.
- **Atención sanitaria:** información sobre los recursos existentes y los protocolos de acceso a los mismos, acompañamientos y derivaciones al sistema público sanitario para la atención y evaluación médica. Información en autocuidado, derechos sexuales y reproductivos, alimentación saludable, hábitos de higiene, hábitos de cuidado en prevención de ITS y VIH.
- **Atención psicológica:** el objetivo es intervenir con el fin de restablecer las capacidades y habilidades de la usuaria, eliminar los síntomas negativos y desarrollar nuevas habilidades que le permitan hacer frente a la situación de manera eficaz.
- **Asesoramiento jurídico:** se define un plan de intervención adecuado a la situación de la usuaria, en coordinación con los agentes claves (FFCCSE, Extranjería y Fiscalía), que permita la información de sus derechos, especialmente de los que por su condición de víctima de trata o explotación

Asimismo, el Eje 9 del mencionado Pacto de Estado, contempla: "El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempladas en los informes del Congreso y del Senado requiere el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las Administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto". Previsión que se materializa con la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2020, del crédito de 100.000.000 de euros para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Tercero. La Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, como órgano superior competente en materia de igualdad, tiene especial interés en reforzar y ampliar las acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género que ya se vienen desarrollando en toda la Comunidad Autónoma.

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia con ello, el artículo 32.1.a) de esta ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 32.2 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado por el colectivo destinatario del proyecto objeto de la subvención, al tratarse de mujeres que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad social, inmersas en contextos de prostitución, explotación sexual y/o víctimas o posibles víctimas de Trata con fines de Explotación Sexual. Se trata de un sector de la sociedad, cuya particular situación de vida, limita notablemente su capacidad de acceso a los recursos públicos.

La casa Lilith pretende ser un recurso habitacional de emergencia para mujeres víctimas de explotación laboral, sexual y trata de seres humanos en la CA de Extremadura, que consideramos que son muy necesarios, debido a que no existen en la CA de Extremadura ningún recurso específico de atención integral y reparación del daño que cubra las necesidades concretas de las mujeres.

Se pretende dar un respuesta de atención integral a las mujeres y cubrir la necesidad de alojamiento o de vivienda, sea cual sea el proceso de protección y/ o reparación en el que se encuentre, siendo esencial para poder trabajar con ellas otros aspectos, como la salud, el empleo, la formación...

Este programa permite trabajar con las mujeres en otro contexto más cercano y de apoyo más emocional, trabajar aspectos de la vida cotidiana, la creación de redes entre ellas y el establecimiento de apoyos y cuidados entre ellas. Entendiéndolas y acompañándolas en sus procesos de desarrollo personal y favorece su autonomía.



Además, combatir cualquier forma de violencia contra las mujeres, tanto en la vida pública como en la vida privada, es una prioridad de la Junta de Extremadura, que se alinea con los compromisos asumidos por España en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, en concreto, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas".

Cuarto. A este respecto, la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021, contempla en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería de Igualdad y Portavocía un crédito total de 1.500.000,00 euros para Pacto de Estado contra la Violencia de Género, Aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/48900 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Es objeto de esta Resolución, la concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a favor de la entidad Asociación de Mujeres en Zona de Conflicto, con CIF G14422075, para la realización del Proyecto "Casa Lilith, Recurso Habitacional de Emergencia para Mujeres VTSH y en situación de Explotación Laboral y Sexual en la Comunidad Autónoma de Extremadura", durante el 2021. Este proyecto se enmarca dentro del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en concreto, desarrollando medidas contempladas en el Ejes 8 y 9.

Segundo. Régimen jurídico.

La subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán por la normativa básica del Estado; por la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley y por las restantes normas de derecho administrativo.

Tercero. Proyecto.

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del proyecto presentado, que la entidad aporta y que consta en el expediente administrativo correspondiente.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho proyecto, deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Igualdad y Portavocía, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

Cuarto. Medios a emplear.

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, ateniéndose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.

Dicho personal no tendrán la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica de la entidad objeto de la subvención, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

Quinto. Temporalización.

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la presente subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sexto. Financiación.

La cuantía de la subvención a la entidad Asociación Mujeres en Zona de Conflicto con CIF G14422075, asciende a 98.742,92 € (Noventa y ocho mil, setecientos cuarenta y dos euros con noventa y dos céntimos). Este importe se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/48900 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034, Pacto de Estado contra la violencia de género, Expediente SINCO/2021/0000003210

Séptimo. Plazos, forma de pago de la subvención y forma de justificación.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el informe favorable de fecha 21 de mayo de 2021 que a tal respecto emite la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración



Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, y según a lo establecido.

2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en el resolvo sexto y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, la entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad), debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la propuesta de resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención.

Una vez aprobada la resolución, deberá remitir en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. La Consejería de Igualdad y Portavocía, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que la entidad ejerza su derecho a oposición, debiendo presentar en este caso certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.

Asimismo, esta Consejería consultará y recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con



la Hacienda estatal, previo consentimiento expreso prestado por el beneficiario. En caso de que el beneficiario no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.

4. La justificación de este único pago se realizará, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2022, mediante certificación pormenorizada expedida por la Secretaria de la Asociación de Mujeres en Zona de Conflicto de los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa junto con el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las facturas, los recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecida se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad y objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

La entidad deberá remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 15 días desde la recepción de dicho pago, certificación expedida por la persona responsable de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

Octavo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para la planificación, organización y desarrollo del proyecto subvencionado conforme a la memoria presentada y se hayan generado durante el ejercicio presupuestario de la concesión y se abonen dentro del período de justificación previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de desplazamiento del personal técnico que desarrolle el proyecto cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionable y estén debidamente justificados. El importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.
3. En relación con el punto anterior, no serán subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y gratificaciones extraordinarias o en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en

concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado anterior y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio.

- Únicamente serán subvencionables los gastos detallados en el presupuesto presentado y que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el día 31 de diciembre de 2021 y que se hayan pagado antes del día 15 de febrero de 2022.
- En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décimo. Régimen de garantías.

De acuerdo a lo establecido en el informe de fecha 21 de mayo de 2021 emitido por la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, la Asociación de Mujeres en Zona de Conflicto, está exenta de la obligación de constituir garantías.

Undécimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.



3. Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura una memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta resolución, y cuantos informes técnicos sean solicitados por la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura en el formato y características facilitados por la misma.
6. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones respecto a la Hacienda estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Seguridad Social. Estos extremos se comprobarán de oficio por el órgano gestor de la subvención previa autorización expresa para la comprobación relativa a la Hacienda estatal, u falta de oposición del beneficiario en el resto de los casos. En defecto de dicha autorización o en caso de oposición, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
8. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

***Decimosegundo. Seguimiento y control.***

En cualquier momento, la Consejería de Igualdad y Portavocía podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de esta Consejería, así como, por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

Decimotercero. Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que éste se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad).

Asimismo, en todos los elementos distintivos del proyecto, deberá figurar que está subvencionado por la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si el proyecto incluyera actos públicos, éstos deberían ponerse en conocimiento de la Consejería de Igualdad y Portavocía con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería de Igualdad y Portavocía cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención propuesta.

La concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual modo y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada ley, se anotará en la Base de Datos de Sub-



venciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada cuyo órgano competente para resolverlo será la Consejera de Igualdad y Portavocía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 18 de agosto de 2021.

La Secretaria General,
ANTONIA POLO GÓMEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS**

“CASA LILITH” Recurso habitacional de emergencia para mujeres VTSH y en situación de Explotación Laboral y Sexual en la CA de Extremadura.

Concepto		Unidad/ Mes	Retribución bruta	Seguridad Social	TOTAL	Entidad financiadora
Personal	Coordinadora	12	1051,59 €	331,72 €	16.599,72 €	Consejería de Igualdad y Portavocía
	Trabajadora Social	12	883,47 €	278,68 €	13.945,80 €	Consejería de Igualdad y Portavocía
	Psicóloga	12	883,47 €	278,68 €	13.945,80 €	Consejería de Igualdad y Portavocía
	Asesora Jurídica	12	883,47 €	278,68 €	13.945,80 €	Consejería de Igualdad y Portavocía
	Monitora-Educadora	12	883,47 €	278,68 €	13.945,80 €	Consejería de Igualdad y Portavocía
	Subtotal				72.382,92 €	

Concepto		TOTAL	
Gastos del programa	Gastos de viaje y desplazamientos: Gastos de desplazamiento y manutención para la realización de acompañamientos para la atención de las beneficiarias y reuniones de coordinación.	240,00 €	Consejería de Igualdad y Portavocía
	Alquiler de inmueble: Gastos de alquiler del recurso habitacional durante la ejecución del proyecto.	12.000,00 €	Consejería de Igualdad y Portavocía



Concepto		TOTAL	
Gastos del programa	Telefonía e Internet: Gastos de telefonía e internet para el desarrollo de las actividades del proyecto.	1.440,00 €	Consejería de Igualdad y Portavocía
	Suministros (electricidad, agua, gas, etc.): Suministros necesarios para el correcto funcionamiento del recurso habitacional durante el periodo de ejecución del proyecto.	600,00 €	Consejería de Igualdad y Portavocía
	Material fungible: Material audiovisual talleres, fichas refuerzo y apoyo idioma, libros, cuadernos, mochilas, carpetas, entre otros, para el desarrollo de las actividades.	800,00 €	Consejería de Igualdad y Portavocía
	Material de reprografía: Cartelería, trípticos difusión, tarjetas de contacto, entre otros.	200,00 €	Consejería de Igualdad y Portavocía
	Material de talleres: Cartulinas, rotuladores, gomaeva, acuarelas, pinceles, cartón, pegamento, tijeras, cartulina, folios, goma, celofán, arcilla, spray colores, grapadora, calculadora y/o bolígrafos, entre otros.	240,00 €	Consejería de Igualdad y Portavocía
	Ropa de hogar: Toallas, sábanas, alfombras, mantas, edredones, trapos de cocina. Kits básico bienvenida: ropa íntima, zapatillas, cubre colchones, cortinas, manteles, almohadas y/o sábanas de cuna, entre otros.	400,00 €	Consejería de Igualdad y Portavocía
	Material de higiene personal: Gel, champú, desodorante, cuchillas, cepillo diente, crema dental, crema hidratante, cortaúñas, compresas, pañales, toallitas, entre otros.	600,00 €	Consejería de Igualdad y Portavocía
	Adquisición de alimentación: Gastos de alimentación de las usuarias del recurso habitacional durante el periodo de ejecución del proyecto.	6.000,00 €	Consejería de Igualdad y Portavocía



Concepto		TOTAL	
Gastos del programa	Gastos del colectivo para cubrir necesidades de las usuarias del programa: Becas para las beneficiarias para desplazamientos, necesidades básicas, telefonía móvil, trámites administrativos, etc.	1.200,00 €	Consejería de Igualdad y Portavocía
	Actividades de ocio y tiempo libre: Gastos derivados de las salidas de ocio y tiempo libre con la población beneficiaria (salidas turísticas, piscina, cine fórum, teatro, visita museo, espectáculos arte y cultura, convivencias socioculturales, etc.).	120,00 €	Consejería de Igualdad y Portavocía
	Material farmacéutico/epis: Material preventivo Covid19, productos de botiquín, medicación beneficiarias.	480,00 €	Consejería de Igualdad y Portavocía
	Limpieza: Gastos de limpieza del recurso habitacional y adquisición de productos durante el periodo de ejecución del proyecto.	960,00 €	Consejería de Igualdad y Portavocía
	Conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del programa: Gastos de conservación y reparación que sean precisos durante el periodo de ejecución del proyecto relativos al recurso habitacional y a los bienes contenidos en él.	900,00 €	Consejería de Igualdad y Portavocía
	Pólizas del seguro de carácter general de los muebles e inmuebles vinculados a las actividades del programa, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes: Gastos de dicha naturaleza relativos a l recurso habitacional vigentes durante el periodo de ejecución del proyecto.	180,00 €	Consejería de Igualdad y Portavocía
	Subtotal	26.360,00 €	
A. TOTAL COSTES DIRECTOS		98.742,92 €	Consejería de Igualdad y Portavocía
B. TOTAL COSTES INDIRECTOS		0 €	
SUMA COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS		98.742,92 €	Consejería de Igualdad y Portavocía



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el segundo procedimiento del ejercicio 2021. (2021062877)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo.8 de la Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2021 (DOE n.º 7, de 13 de enero), reguladas mediante Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), y a propuesta de la Secretaría General de Cultura,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, para el segundo procedimiento del ejercicio 2021, a los municipios que se especifican en el anexo, por un importe total de cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres euros con noventa y seis céntimos (466.853,96 €) y de acuerdo con el apartado séptimo de la Resolución de 23 de diciembre de 2020 que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: G/273A/46000, Proyecto: 20001143, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021.

Segundo. Estas ayudas se registrarán por lo previsto en el capítulo III del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), en la Resolución de 23 de diciembre de 2020, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2021 (DOE n.º 7, de 13 de enero), así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. Las entidades beneficiarias, además de cumplir con las obligaciones que les correspondan por su condición de miembro de la Red, adquieren las obligaciones que se recogen en



el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

- a) Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
- b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
- c) Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.
- d) Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.
- e) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada
- f) Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- g) Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en la orden de convocatoria.
- h) Comunicar a la Consejería cualquier alteración o modificación de la programación.
- i) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- j) Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las instituciones organizadoras.
- k) Remitir a la Consejería y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
- l) Remitir a la Consejería, en los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la actuación, un modelo de ficha-informe (anexo II de la orden de convocatoria) debidamente cumplimentado en todos los apartados.



- m) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.
- n) Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto para los espectáculos denominados "de calle", definidos por la comisión técnico artística y de seguimiento como tales.
- o) En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.
- p) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos
- q) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- r) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- s) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros y otros espacios escénicos de la Entidad beneficiaria.
- t) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- u) Realizar las actividades programadas y subvencionadas única y exclusivamente dentro del/los recinto/s incorporado/s a la Red para los que se concedió la subvención, excepto los espectáculos denominados "de calle", definidos por la comisión técnico-artística y de seguimiento como tales.

Cuarto. Las entidades beneficiarias deberán desarrollar la actividad subvencionable del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Quinto. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda



y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

A) Abono inicial del 50% del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la Entidad, mediante el envío a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de:

- Certificación del Secretario-Interventor de la Entidad con el VºBº del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en la que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación (anexo III de la resolución de convocatoria).

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

B) Abono del 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50% de la subvención concedida.

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50% deberá efectuarse con anterioridad al 1 de diciembre de 2021.

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad, para el pago de este segundo 50%, se hará mediante certificación de gastos y pagos efectuados a esa fecha expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el Vº Bº del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el anexo IV de la resolución de convocatoria, lo siguiente:

- a) Las empresas contratadas, número, fecha e importe de la factura (desglosando el IVA correspondiente), pago efectuado, fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación.
- b) Las modificaciones a los contratos si los hubiere.
- c) Que los gastos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Consejería y de la Entidad beneficiaria.



- d) Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
 - e) Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- C) Con independencia del pago del 100% del importe total subvencionado, la Entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente a la fecha de finalización del período subvencionable:
- a) Toda la documentación mencionada en el apartado anterior, que ya incluirá tanto la aportación de la Consejería como la aportación de la Entidad Beneficiaria, haciendo mención asimismo a todos los pagos realizados (anexo V Certificado final 100% de la resolución de convocatoria).
 - b) La memoria de la actuación (Informe del Ayuntamiento, anexo II de la resolución de convocatoria).

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de estas ayudas.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica.

Sexto. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Séptimo. En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, además de la colocación en un lugar destacado y visible en la fachada del edificio integrado en la Red de Teatros, del logo "Espacio integrado en la Red de Teatros y espacios escénicos de Extremadura. Junta de Extremadura", que será facilitado por la propia Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Octavo. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y de exigencia del interés de



demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la orden de convocatoria.
- b) El incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- c) La falta de justificación.
- d) La alteración o modificación de la programación y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el coste de la contratación para la que se solicita la ayuda.

En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que los espectáculos no se desarrollaran en el espacio previsto en la solicitud de subvención, dará lugar a la pérdida del importe de la subvención correspondiente a ese espectáculo no realizado en el espacio programado.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la Entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver. En todo caso, la aportación de la Consejería podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sean de un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 6 establecidas (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo) o concedidas, si este número fuera inferior debido a causas de fuerza mayor debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la Entidad Local como por parte de la Compañía y que así hayan sido valoradas por parte de la Comisión técnica y de seguimiento, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrán la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de



fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.

En el caso de no justificarse la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, dentro de los quince días siguientes a la publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de septiembre de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO****ESPECTÁCULOS E IMPORTES SUBVENCIONADOS**

MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYUDA CONCEDIDA
ALCONCHEL	ESPECTÁCULOS VERA, SLU	INFANTIL TEATRO MUSICAL	1.016,40 €
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE "LA MÚSICA DE TU VIDA"	4.893,12 €
ALMENDRALEJO	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	PARA HACER BIEN EL AMOR HAY QUE VENIR AL SUR	5.505,50 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	ALFONSO X: LA ÚLTIMA CANTIGA	3.345,65 €
	PRODUCCIONES GLAUKA, SL	EL REY HUMO	2.879,80 €
	MARTA MORENO SANTO-ROSA	CONQUISTADORES	3.301,61 €
TOTAL			15.032,56 €
AZUAGA	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	TARTUFO	3.303,30 €
	HISTRIÓN TEATRO, SL	JUANA, LA REINA QUE NO QUISO REINAR	2.026,75 €
	CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	EN BUSCA DE LA NAVIDAD	1.609,30 €
TOTAL			6.939,35 €
BERLANGA	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	TARTUFO	3.303,30 €
	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	PARA HACER BIEN EL AMOR HAY QUE VENIR AL SUR	5.505,50 €
	MERCEDES TABARES SORIANO	LA VIDA SECRETA DE PETRA LEDUC	2.371,60 €
	ESPECTÁCULOS VERA, SLU	INFANTIL TEATRO MUSICAL	1.016,40 €
TOTAL			12.196,80 €
BURGUILLOS DEL CERRO	EDUARDO CREGO QUESADA	LA TROUPÉ FLAMENCA	2.964,50 €
	MERCEDES TABARES SORIANO	LA VIDA SECRETA DE PETRA LEDUC	2.371,60 €
	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	MUSICAL TEATRAL. "EL PEQUEÑO CONEJO BLANCO"	2.202,20 €
	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	EL ASTRONAUTA	2.117,50 €
TOTAL			9.655,80 €
CABEZA DEL BUEY	SURIPANTA, SL	COMEDIA EN NEGRO (BLACK COMEDY)	4.150,30 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	RETIRO ESPIRITUAL	2.032,80 €
TOTAL			6.183,10 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYUDA CONCEDIDA
CALAMONTE	ROSARIO ABELAIRA ADÁMEZ	BELL Y LA BATUTA MÁGICA	3.896,20 €
	JUAN MIGUEL VARGAS SILVA	FAMILIA VARGAS (VARGAMEDIOS)	4.235,00 €
TOTAL			8.131,20 €
CAMPANARIO	SAMARKANDA TEATRO, SL	EL CONDE DE MONTECRISTO	4.658,50 €
	ROSARIO ABELAIRA ADÁMEZ	LA VUELTA AL MUNDO EN 10 CUENTOS	3.896,20 €
TOTAL			8.554,70 €
CORIA	ÍNDALO SONIDO & SIE PRODUCCIONES, SL	YERMA	3.896,20 €
	ROSARIO ABELAIRA ADÁMEZ	BELL Y LA BATUTA MÁGICA	3.896,20 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	RETIRO ESPIRITUAL	2.032,80 €
TOTAL			9.825,20 €
DON BENITO	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	DIVÁN DU DON-MALABARES	4.658,50 €
	MARÍA JOSÉ MIRANDA GÓMEZ	CONCIERTOS MÚSICA POP - CANTANTE MARA MIRANDA	3.500,00 €
	TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL	TITO ANDRÓNICO	5.251,40 €
	BACHATA RENT, SL	SAMSARA	3.260,95 €
TOTAL			16.670,85 €
FREGENAL DE LA SIERRA	TITIRITEROS DE BINÉFAR, SL	JOLGORIO DEL BUENO	1.750,00 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	PASACALLES "COLORES"	1.922,69 €
TOTAL			3.672,69 €
FUENLABRADA DE LOS MONTES	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	TARTUFO	3.303,30 €
	EXTRESOUND PRODUCCIONES, SLU	CENICIENTA Y EL MUNDO MÁGICO	3.811,50 €
TOTAL			7.114,80 €
HERRERA DEL DUQUE	MANUEL RODRÍGUEZ ISIDORO	EL REY LEÓN, EL TRIBUTO	6.776,00 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	EL JUEGO DE LOS EMBUSTES	3.345,65 €
TOTAL			10.121,65 €
HERVÁS	EMILIO VILLALBA VEGA	SEPHARDICA	1.237,50 €
	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	CABARÉ A LA GADITANA	2.244,55 €
TOTAL			3.482,05 €
HIGUERA LA REAL	JESÚS LOZANO DORADO	UN HOMBRE CASI DECENTE	3.303,30 €
	EXTRESOUND PRODUCCIONES, SLU	LA MARAVILLOSA HISTORIA DE LA BELLA DURMIENTE	3.811,50 €
	JOAQUÍN ANTONIO GARCÍA FERRERA	NOCHES DE ROCÍO (TRIBUTO A ROCÍO JURADO)	4.404,40 €
	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	EL ASTRONAUTA	2.117,50 €
TOTAL			13.636,70 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYUDA CONCEDIDA
HORNACHOS	JUAN CARLOS GUERRERO VERA	BANDCOVER	4.912,60 €
	LAURA GARCÍA CÁCERES	TRASTO, TRUKA Y LA PROFESORA TROVA EN EL MISTERIO DE LAS LETRAS PERDIDAS	3.303,30 €
	MERCEDES TABARES SORIANO	LA VIDA SECRETA DE PETRA LEDUC	2.371,60 €
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	2.795,10 €
TOTAL			13.382,60 €
JARAÍZ DE LA VERA	MANUEL RODRÍGUEZ ISIDORO	EL REY LEÓN, EL TRIBUTO	6.776,00 €
	TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL	TITO ANDRÓNICO	5.251,40 €
	CRISTINA MASA CORDERO	GRUPO ROCIERO "GENTE NUEVA"	2.286,90 €
TOTAL			14.314,30 €
JEREZ DE LOS CABALLEROS	ALFONSO MIGUEL MARTÍN PARRA	HIPNOSIS CON SETE MARTÍN	1.016,40 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	EL CONDE DE MONTECRISTO	4.658,50 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	QUERIDA AMIGA (ESPERANDO A ELENA FRANCIS)	2.695,00 €
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE "LA MÚSICA DE TU VIDA"	4.893,12 €
TOTAL			13.263,02 €
LA ALBUERA	RAFAEL MOLANO CASILLAS	SEMENTE. EL HOMBRE QUE PLANTABA ÁRBOLES	1.270,50 €
	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	DR MACARIO, CONSULTAS A DIARIO	1.668,59 €
	JUAN MIGUEL VARGAS SILVA	FAMILIA VARGAS (VARGAMEDIOS)	4.235,00 €
TOTAL			7.174,09 €
LA HABA	LA GRAN BELLEZA PRODUCCIONES, SLU	JOSÉ LUIS CALERO "MI GRAN NOCHE DE HUMOR"	2.202,20 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	QUERIDA AMIGA (ESPERANDO A ELENA FRANCIS)	2.695,00 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	ENTRE BOBOS ANDA EL JUEGO	3.472,70 €
TOTAL			8.369,90 €
LA ZARZA	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	SERRANA	3.176,25 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	RETIRO ESPIRITUAL	2.032,80 €
TOTAL			5.209,05 €
LLERENA	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	CARMELA...	2.710,40 €
	MARTA MORENO SANTO-ROSA	CONQUISTADORES	3.301,61 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	TARTUFO	3.303,30 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	ENTRE BOBOS ANDA EL JUEGO	3.472,70 €
TOTAL			12.788,01 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYUDA CONCEDIDA
LOS SANTOS DE MAIMONA	DYSOUNDPRO, SL	PINTURILLA Y LA PANDILLA VAINILLA	3.684,45 €
	CANDILEJA PRODUCCIONES TEATRALES, SL	PETER PAN. UN MUSICAL MUY ESPECIAL	2.722,50 €
	MARÍA DE CONSOLACIÓN RODRÍGUEZ CASCO	ALPHA ROCK COVER BAND	3.472,70 €
	JORGE LUENGO TABERNERO	ENSUEÑOS II	3.303,30 €
TOTAL			13.182,95 €
MÉRIDA	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	FRANKENSTEIN	4.997,30 €
	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	SERRANA	3.176,25 €
	JUAN MIGUEL VARGAS SILVA	FAMILIA VARGAS (DESDE MIS ENTRAÑAS)	4.235,00 €
	MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLER CALDERAY	SOLIMA, ENTRE COPLAS Y GUITARRAS	1.694,00 €
TOTAL			14.102,55 €
MIAJADAS	MARTA MORENO SANTO-ROSA	CONQUISTADORES	3.301,61 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	ENTRE BOBOS ANDA EL JUEGO	3.472,70 €
	JORGE LUENGO TABERNERO	LA MAGIA DE JORGE LUENGO	2.202,20 €
	DYSOUNDPRO SL	SÓLO FABILO	1.948,10 €
TOTAL			10.924,61 €
MONESTERIO	ARTEXTREMA PRODUCCIONES, SL	CARMELA...	2.710,40 €
	JAIME REYES PRODUCCIONES, SLU	EL ÁRBOL DE LOS CUENTOS	3.811,50 €
	MARTA MORENO SANTO-ROSA	CONQUISTADORES	3.301,61 €
TOTAL			9.823,51 €
MONTÁNCHÉZ	ROSARIO ABELAIRA ADÁMEZ	LA VUELTA AL MUNDO EN 10 CUENTOS	3.896,20 €
	ACETRE FOLK BILINGÜE SC	A LA CASA DE LAS LOCAS (PRESENTACIÓN NUEVO DISCO)	4.192,65 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	MERCACHIFLES	2.498,65 €
	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	ESPECTÁCULO DE POMPAS DE JABÓN-ÉTER "EL QUINTO ELEMENTO"	2.117,50 €
TOTAL			12.705,00 €
MONTEHERMOSO	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	PARA HACER BIEN EL AMOR HAY QUE VENIR AL SUR	5.505,50 €
	HISTRIÓN TEATRO, SL	JUANA, LA REINA QUE NO QUISO REINAR	2.026,75 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	ENTRE BOBOS ANDA EL JUEGO	3.472,70 €
	ARTEXTREMA PRODUCCIONES, SL	CARMELA...	2.710,40 €
TOTAL			13.715,35 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYUDA CONCEDIDA
MONTERRUBIO DE LA SERENA	VERBO PRODUCCIONES, SL	RETIRO ESPIRITUAL	2.032,80 €
	HISTRIÓN TEATRO, SL	JUANA, LA REINA QUE NO QUISO REINAR	2.026,75 €
TOTAL			4.059,55 €
MONTIJO	RAFAEL MOLANO CASILLAS	NAPOLEÓN O EL COMPLEJO DE ÉPICO	4.912,60 €
	MARTA MORENO SANTO-ROSA	CONQUISTADORES	3.301,61 €
	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	FRANKENSTEIN	4.997,30 €
	RAFAEL MOLANO CASILLAS	LA CIUDAD INVENTADA	3.303,30 €
TOTAL			16.514,81 €
MORALEJA	INMACULADA CEDEÑO MORALES	ALFONSO X: LA ÚLTIMA CANTIGA	3.345,65 €
	JAVIER CERRATO ROMERO	EL CABALLERO DE OLMEDO	4.198,60 €
	MERCEDES TABARES SORIANO	LA VIDA SECRETA DE PETRA LEDUC	2.371,60 €
	MALTRAVIESO BORDER SCENE, SL	MANSABORÁ	2.413,95 €
TOTAL			12.329,80 €
NAVALMORAL DE LA MATA	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	SERRANA	3.176,25 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	LA ISLA DE LOS ESCLAVOS	3.811,50 €
	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	EL ASTRONAUTA	2.117,50 €
TOTAL			9.105,25 €
NAVALVILLAR DE PELA	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	CABARÉ A LA GADITANA	2.244,55 €
	ESPECTÁCULOS VERA, SLU	INFANTIL TEATRO MUSICAL	1.016,40 €
TOTAL			3.260,95 €
OLIVA DE LA FRONTERA	ACETRE FOLK BILINGÜE, SC	A LA CASA DE LAS LOCAS (PRESENTACIÓN NUEVO DISCO)	4.192,65 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	EL JUEGO DE LOS EMBUSTES	3.345,65 €
TOTAL			7.538,30 €
PLASENCIA	EL DESVÁN PRODUCCIONES SLU	ANTÍGONA	6.987,75 €
	TXALO PRODUKZIOAK, SL	LA COARTADA	4.719,00 €
	JAVIER CERRATO ROMERO	EL CABALLERO DE OLMEDO	4.198,60 €
	PRODUCCIONES YLLANA, SL	GREENPISS	3.932,50 €
TOTAL			19.837,85 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYUDA CONCEDIDA
PUEBLA DE LA CALZADA	SURIPANTA, SL	COMEDIA EN NEGRO (BLACK COMEDY)	4.150,30 €
	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	EL VIENTO ES SALVAJE (FEDRA Y MEDEA EN CÁDIZ)	3.811,50 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	FRESA Y CHOCOLATE	3.248,28 €
	PRODUCCIONES GLAUKA, SL	EL REY HUMO	2.879,80 €
TOTAL			14.089,88 €
QUINTANA DE LA SERENA	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	PACO ARROJO	4.997,30 €
	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	ÑOÑA INÉS	1.101,10 €
	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	PALABRAS ENCADENADAS	2.879,80 €
TOTAL			8.978,20 €
RIBERA DEL FRESNO	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	ÑOÑA INÉS	1.101,10 €
	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	ESPECTÁCULO DE POMPAS DE JABÓN-ÉTER "EL QUINTO ELEMENTO"	2.117,50 €
TOTAL			3.218,60 €
TALAYUELA	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	CACHABA (FLAMENCO FIESTA)	4.150,30 €
	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	PALABRAS ENCADENADAS	2.879,80 €
	JAIME REYES PRODUCCIONES, SLU	VINTAGE SEXTET MUSIC EN CONCIERTO	3.388,00 €
TOTAL			10.418,10 €
TORREJONCILLO	LA ESTAMPA TEATRO, SLU	EL VELO DE LAS MARIPOSAS	3.388,00 €
	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	PALABRAS ENCADENADAS	2.879,80 €
TOTAL			6.267,80 €
TRUJILLO	MARTA MORENO SANTO-ROSA	CLÁSICOS EXCÉNTRICOS	2.879,80 €
	LAURA GARCÍA CÁCERES	TRASTO, TRUKA Y LA PROFESORA TROVA EN EL MISTERIO DE LAS LETRAS PERDIDAS	3.303,30 €
TOTAL			6.183,10 €
VALENCIA DE ALCÁNTARA	JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA	CHARLY GLEZ & THE CRAZY BROS	4.150,30 €
	MALTRAVIESO BORDER SCENE, SL	MANSABORÁ	2.413,95 €
	SURIPANTA, SL	COMEDIA EN NEGRO (BLACK COMEDY)	4.150,30 €
TOTAL			10.714,55 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYUDA CONCEDIDA
VALVERDE DE LEGANÉS	ACETRE FOLK BILINGÜE, SC	A LA CASA DE LAS LOCAS (PRESENTACIÓN NUEVO DISCO)	4.192,65 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	EL JUEGO DE LOS EMBUSTES	3.345,65 €
	SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, SL	SENTIMIENTO LOKO	5.505,50 €
TOTAL			13.043,80 €
VILAFRANCA DE LOS BARROS	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	LA VIDA DE LOS SALMONES	2.329,25 €
	MERCEDES TABARES SORIANO	LA VIDA SECRETA DE PETRA LEDUC	2.371,60 €
TOTAL			4.700,85 €
VILLANUEVA DE LA SERENA	MARTA MORENO SANTO-ROSA	CONQUISTADORES	3.301,61 €
	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	FRANKENSTEIN	4.997,30 €
	LA ESTAMPA TEATRO, SLU	EL VELO DE LAS MARIPOSAS	3.388,00 €
TOTAL			11.686,91 €
VILLANUEVA DEL FRESNO	ROSARIO ABELAIRA ADÁMEZ	LA VUELTA AL MUNDO EN 10 CUENTOS	3.896,20 €
	EDUARDO CREGO QUESADA	LA TROUPÉ FLAMENCA	2.964,50 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	NUESTROS MOMENTOS MÁGICOS	2.795,10 €
TOTAL			9.655,80 €
ZAFRA	LA ESTAMPA TEATRO SLU	EL VELO DE LAS MARIPOSAS	3.388,00 €
	MARTA MORENO SANTO-ROSA	CLÁSICOS EXCÉNTRICOS	2.879,80 €
	FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	CUCKO	2.075,15 €
	JULIO CÉSAR GALLO ALONSO	ERROR 404	825,00 €
TOTAL			9.167,95 €
TOTAL IMPORTE SUBVENCIONADO			466.853,96 €

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor subterráneo de MT"P3PFJV" por "HEPRZ1" de la LMT 4849-01 "Santibáñez", de la STR "CH Borbollón", tramo de alimentación al CT "Residencia Ancianos", sustitución del CT "Gata 1" y enlace entre ambos CCTT, en Gata". Término municipal: Gata (Cáceres). Expte.: AT-9253. (2021062851)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Cambio de conductor subterráneo de MT "P3PFJV" por "HEPRZ1" de la LMT 4849-01 "Santibáñez", de la STR "CH Borbollón", tramo de alimentación al CT "Residencia Ancianos", sustitución del CT "Gata 1" y enlace entre ambos CCTT, en Gata", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 22 de junio de 2021, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/03/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 26/02/2021.



Periódico Extremadura: 19/02/2021.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 12/02/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor subterráneo de M.T."P3PFJV" por "HEPRZ1" de la LMT 4849-01 "Santibáñez", de la STR "CH Borbollón", tramo de alimentación al CT "Residencia Ancianos", sustitución del CT "Gata 1" y enlace entre ambos CCTT, en Gata", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea aérea en simple circuito:

- Conductor: 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero.
- Longitud: 0.009 Km. Tensión: 20 kV.



— Origen: Apoyo existente 2041 de la LAMT-4849-01 "Santibáñez" de la STR "CH Borbollón".

— Final: Nuevo apoyo A1 proyectado.

Tres nuevas líneas subterráneas de MT en Simple circuito:

— Conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm². tensión: 20 KV.

— Longitud total: 0.742 Km. Conductor; con 0,351 Km. de nueva canalización.

LSMT-L1.

— Longitud: 0.366 Km. de conductor con 0,349 Km. de canalización.

— Origen: Nuevo apoyo A1 a instalar, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

— Final: Celda de línea que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el CT "Residencia Ancianos".

LSMT-L2.

— Longitud: 0.354 Km de conductor Con 0,344 Km. de canalización (en común con la L1 anterior).

— Origen: Celda de línea libre existente en el CT "Residencia Ancianos".

— Final: Celda de línea del nuevo centro de transformación compacto a instalar.

LSMT-L3.

— Longitud: 0.022 Km de conductor.

— Origen: Celda de línea del nuevo centro de transformación compacto a instalar.

— Final: Nuevo apoyo A1 a instalar, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Instalación de nuevo apoyo, A1 tipo C-4500/18. Las crucetas serán rectas atirantadas tipo RC3-20T; con aisladores tipo cadena de composite, tipo U70YB20 AL (bastón largo). Medidas de protección de la avifauna: elementos antielectrocución para el forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes con elementos dispositivos disuasorios de nidificación, tipo "tejadillo".



Instalación de 3 LSBT, de 0.083 ml cada una. Desde el nuevo CT hasta los entronques aéreo-subterráneos en apoyo de BT existente. Longitud: 0.249 km conductor: XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240+1x150 Al. y 2 ml de zanja.

Instalación un nuevo Centro de Transformación prefabricado Compacto Telemandado tipo EPSC TL, de 630 KVA Conjunto de celdas 2L (telemandadas) + 1P en Polígono 5 - Parcela 18, en sustitución del "Gata 1" n.º 140301250.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas y por la Calle Pizarro, Calle San Sebastián, Plaza de la Independencia, Calle Hernán Cortes y Avenida del Fortín , en la localidad de Gata, Cáceres.

Desmontaje

- Se desmontará el apoyo 1040 de la LAMT-4849-01 "Santibáñez", así como el vano que discurre desde el mismo hasta el apoyo 2041, en una longitud de 12 ml.
- El CT "Gata 1" N.º 140301250, a sustituir por el nuevo CTC proyectado y el tramo de LAMT de alimentación al mismo, en una longitud de 9 ml.
- Tras la ejecución de las nuevas LSBT-01, 02 y 03, podrán desmontarse un 162 ml de las LABT-01, 02 y 03 del CT "Gata 1" a desmantelar, con conductor del tipo RZ 0.6/1 KV 3 X 150 /80 ALM y un (1) apoyo de hormigón.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de septiembre de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor subterráneo de MT "P3PFJV" por "HEPRZ1" de la LMT 4849-01 "Santibáñez", de la STR "CH Borbollón", tramo de alimentación al CT "Residencia Ancianos", sustitución del CT "Gata 1" y enlace entre ambos CCTT, en Gata". Término municipal: Gata (Cáceres). Expte.: AT-9253. (2021062850)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Cambio de conductor subterráneo de MT "P3PFJV" por "HEPRZ1" de la LMT 4849-01 "Santibáñez", de la STR "CH Borbollón", tramo de alimentación al CT "Residencia Ancianos", sustitución del CT "Gata 1" y enlace entre ambos CCTT, en Gata", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 22 de junio de 2021, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/03/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 26/02/2021.

Periódico Extremadura: 19/02/2021.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 12/02/2021.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y emitieran condicionados técnicos e informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor subterráneo de MT "P3PFJV" por "HEPRZ1" de la LMT 4849-01 "Santibáñez", de la STR "CH Borbollón", tramo de alimentación al CT "Residencia Ancianos", sustitución del CT "Gata 1" y enlace entre ambos CCTT, en Gata", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva Línea Aérea en Simple circuito:

- Conductor: 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero.
- Longitud: 0.009 Km. Tensión: 20 kV.
- Origen: Apoyo existente 2041 de la LAMT-4849-01 "Santibáñez" de la STR "CH Borbollón".
- Final: Nuevo apoyo A1 proyectado.

Tres nuevas líneas subterráneas de MT en Simple circuito:

- Conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm². tensión: 20 KV.
- Longitud total: 0.742 Km. Conductor; con 0,351 Km. De nueva canalización.

**LSMT-L1.**

- Longitud: 0.366 Km. de conductor con 0,349 Km. de canalización.
- Origen: Nuevo apoyo A1 a instalar, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
- Final: Celda de línea que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el CT "Residencia Ancianos".

LSMT-L2.

- Longitud: 0.354 Km de conductor Con 0,344 Km. de canalización (en común con la L1 anterior).
- Origen: Celda de línea libre existente en el CT "Residencia Ancianos".
- Final: Celda de línea del nuevo centro de transformación compacto a instalar .

LSMT-L3.

- Longitud: 0.022 Km de conductor.
- Origen: Celda de línea del nuevo centro de transformación compacto a instalar.
- Final: Nuevo apoyo A1 a instalar, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Instalación de nuevo apoyo, A1 tipo C-4500/18. Las crucetas serán rectas atirantadas tipo RC3-20T; con aisladores tipo cadena de composite, tipo U70YB20 AL (bastón largo). Medidas de protección de la avifauna: elementos antielectrocución para el forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes con elementos dispositivos disuasorios de nidificación, tipo "tejadillo".

Instalación de 3 LSBT, de 0.083 ml cada una. Desde el nuevo CT hasta los entronques aéreo-subterráneos en apoyo de BT existente. Longitud: 0.249 km conductor: XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240+1x150 Al. y 2 ml de zanja.

Instalación un nuevo centro de transformación prefabricado compacto telemandado tipo EPSC TL, de 630 KVA Conjunto de celdas 2L (telemandadas) + 1P en Polígono 5 - Parcela 18, en sustitución del "Gata 1" n.º 140301250.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas y por la Calle Pizarro, Calle San Sebastián, Plaza de la Independencia, Calle Hernán Cortes y Avenida del Fortín , en la localidad de Gata, Cáceres.



Desmontaje.

- Se desmontará el apoyo 1040 de la LAMT-4849-01 "Santibáñez", así como el vano que discurre desde el mismo hasta el apoyo 2041, en una longitud de 12 ml.
- El CT "Gata 1" N.º 140301250, a sustituir por el nuevo CTC proyectado y el tramo de LAMT de alimentación al mismo, en una longitud de 9 ml.
- Tras la ejecución de las nuevas LSBT-01, 02 y 03, podrán desmontarse un 162 ml de las LABT-01, 02 y 03 del CT "Gata 1" a dismantelar, con conductor del tipo RZ 0.6/1 KV 3 X 150 /80 ALM y un (1) apoyo de hormigón.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de septiembre de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de una nueva línea subterránea de media tensión de 20 KV, de alimentación al CT "Mesas de Ibor"". Término municipal: Mesas de Ibor (Cáceres). Expte.: AT-9263. (2021062846)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de una nueva línea subterránea de media tensión de 20 KV, de alimentación al CT "Mesas de Ibor"", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Pe-periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 12 de agosto de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/02/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones, habiendo sido contestadas por la Empresa y con las que este Servicio está de acuerdo.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución



pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso se han presentado alegaciones, habiendo sido contestadas por la Empresa y con las que este Servicio está de acuerdo. La Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de una nueva línea subterránea de media tensión de 20 KV, de alimentación al CT "Mesas de Ibor"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea subterránea en simple circuito.

- Origen: Nuevo apoyo A1 a instalar bajo la L-"Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz", en el que se realizará un entronque aéreo- subterráneo.
- Final: Celda de línea a instalar en el CT "Mesas de Ibor" N.º 140403260.
- Conductor: HEPRZ1 18/30 KV 3x(1x240) mm².
- Tensión: 20 KV.
- Longitud: 0.521 km de conductor con 0,504 km de canalización.
- Emplazamiento de la línea: Polígono 4- parcela 9009, Ctra. CC-19.4, Caminos Públicos (Parcelas 9021 y 9017 del polígono 4), Calle Doña Julia Esteban, Camino Público (Parcela 9014 del polígono 4), Calle Fuente y Calle del Caño.

Instalación de 1 apoyo nuevo apoyo (A1) a instalar en sustitución del apoyo 5227 la L-3515-04 "Almaraz Pueblo" metálico galvanizado. Las crucetas serán rectas atirantadas tipo RC3.

Instalación de un conjunto de celdas teledemandadas de 2L+1P.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de septiembre de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la Medalla al Mérito en Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021062860)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula la Medalla al Mérito en Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General

RESUELVE

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se regula la Medalla al Mérito en Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El texto del proyecto de Decreto permanecerá expuesto para todas aquellas personas que quieran examinarlo, previa cita, en las dependencias del Servicio de Protección Civil de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 2, 2ª Planta de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de Decreto estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la siguiente dirección electrónica:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse en la dirección de correo electrónico:

dgepci.adrpt@juntaex.es

Mérida, 7 de septiembre de 2021. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como determinadas obligaciones exigibles en materia de planificación de protección civil. (2021062861)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como determinadas obligaciones exigibles en materia de planificación de protección civil, esta Secretaría General

RESUELVE

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como determinadas obligaciones exigibles en materia de planificación de protección civil, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El texto del proyecto de Decreto permanecerá expuesto para todas aquellas personas que quieran examinarlo, previa cita, en las dependencias del Servicio de Protección Civil de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 2, 2ª Planta de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de Decreto estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la siguiente dirección electrónica:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse en la dirección de correo electrónico:

dgepci.adrpt@juntaex.es

Mérida, 7 de septiembre de 2021. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Castillejo" cuyos aerogeneradores se encuentran ubicados en los términos municipales de Robledillo de Trujillo y Santa Ana (Cáceres) e infraestructura de evacuación eléctrica asociada. Expte: IA21/1113. (2021081247)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación de Parque Eólico "Castillejo" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 3 apartado i) del anexo IV: "Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 10 o más aerogeneradores, o que tengan más de 20 MW o 6 MW en áreas protegidas o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, montaje y explotación de un parque eólico de 22,5 MW y su infraestructura de evacuación subterránea de 30 kV hasta la subestación colectora Hybrex, que no es objeto de este proyecto.

El Parque Eólico contará con un total de 5 aerogeneradores, de 4,5 MW nominales, sumando una potencia total de 22,5 MW.



La instalación de los aerogeneradores se llevará a cabo en los términos municipales de Robledo de Trujillo y Santa Ana (Cáceres).

El centro de cada una de las cimentaciones de los 5 aerogeneradores que componen el equipamiento del Parque Eólico se sitúa en las siguientes coordenadas UTM según sistema de referencia o datum ETRS 89 – Huso 30:

Aero	Coordenada X	Coordenada Y
CAS – 1	240.817,26	4.347.129,49
CAS – 2	241.070,30	4.347.531,32
CAS – 3	241.380,59	4.347.890,67
CAS – 4	241.761,97	4.348.174,90
CAS – 5	242.100,13	4.348.510,66

El modelo de aerogenerador seleccionado para la construcción de este parque es VESTAS y modelo V-150, que está equipado con un rotor de 150 metros de diámetro, que consta de tres palas de 73,66 m y buje a una altura de 105 m.

Estos aerogeneradores se interconectarán mediante una línea subterránea de 30 kV. La evacuación del parque hasta la subestación Hybrex, que no es objeto de este proyecto, se llevará a cabo mediante una línea subterránea de 30 kV y 1.506 m de longitud partiendo desde el aerogenerador CAS – 5.

El promotor del proyecto es la mercantil “Instituto de Energías Renovables, SL”.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad



urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 22 de septiembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 22 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Alijares" cuyos aerogeneradores se ubicarán en el término municipal de Robledillo de Trujillo (Cáceres) e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA21/1118. (2021081248)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación de Parque Eólico "Alijares" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 3 apartado i) del anexo IV: "Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 10 o más aerogeneradores, o que tengan más de 20 MW o 6 MW en áreas protegidas o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, montaje y explotación de un parque eólico de 40,5 MW y su infraestructura de evacuación subterránea de 30 kV hasta la subestación colectora HYBEX, que no es objeto de este proyecto.

El Parque Eólico contará con un total de 9 aerogeneradores, de 4,5 MW nominales, sumando una potencia total de 40,5 MW.

La instalación se llevará a cabo en el término municipal de Robledillo de Trujillo (Cáceres).



El centro de cada una de las cimentaciones de los 9 aerogeneradores que componen el equipamiento del Parque Eólico se sitúa en las siguientes coordenadas UTM según sistema de referencia o datum ETRS 89 – Huso 30:

Aero	Coordenada X	Coordenada Y
AL – 1	240.817,26	4.347.129,49
AL – 2	241.070,30	4.347.531,32
AL – 3	241.380,59	4.347.890,67
AL – 4	241.761,97	4.348.174,90
AL – 5	242.100,13	4.348.510,66
AL – 6	242.507,93	4.349.050,01
AL – 7	242.908,73	4.349.379,19
AL – 8	243.361,72	4.349.618,73
AL – 9	243.749,64	4.349.903,28

El modelo de aerogenerador seleccionado para la construcción de este parque es VESTAS y modelo V-150, que está equipado con un rotor de 150 metros de diámetro, que consta de tres palas de 73,66 m y buje a una altura de 105 m.

Estos aerogeneradores se interconectarán mediante dos líneas subterráneas de 30 kV, denominadas "Circuito 1" y "Circuito 2". El primero de ellos conectará los aerogeneradores desde el AL-1 al AL-4, el segundo conectará los aerogeneradores desde el AL-5 al AL-9.

Desde el centro de seccionamiento interno del aerogenerador AL-4 se evacúa la energía generada a través de una línea subterránea de 30kV de 3,5 km de longitud, denominada "línea subterránea 1-c1" hasta la subestación colectora Hybrex 220/30 kV.

De igual forma, se proyecta la "línea subterránea 1-c2" desde el CS interno del aerogenerador AL-5 hasta la subestación Hybrex con una longitud de 4,4 km de 30 kV.



El promotor del proyecto es la mercantil "Instituto de Energías Renovables, SL".

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 22 de septiembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 22 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Astorgano" cuyos aerogeneradores se ubicarán en los términos municipales de Robledillo de Trujillo e Ibahernando (Cáceres) e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA21/1119. (2021081250)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación de Parque Eólico "Astorgano" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme al artículo 62. b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, montaje y explotación de un parque eólico de 9 MW y su infraestructura de evacuación subterránea de 30 kV hasta la subestación colectora HY-BREX, que no es objeto de este proyecto.

El parque eólico contará con un total de 2 aerogeneradores, de 4,5 MW nominales, sumando una potencia total de 9 MW, pero estará limitada para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el punto de conexión (potencia nominal del parque eólico de 6 MW).

Los aerogeneradores se instalarán en la parcela 32 del polígono 13, del término municipal de Ibahernando (Cáceres).

El centro de cada una de las cimentaciones de los 2 aerogeneradores que componen el equipamiento del Parque Eólico se sitúa en las siguientes coordenadas UTM según sistema de referencia o datum ETRS 89 – Huso 30:

Aero	Coordenada X	Coordenada Y
AS – 1	246.647,49	4.351.693,76
AS – 2	247.735,40	4.352.026,55

El modelo de aerogenerador seleccionado para la construcción de este parque es VESTAS y modelo V-150, que está equipado con un rotor de 150 metros de diámetro, que consta de tres palas de 73,66 m y buje a una altura de 105 m.

La infraestructura de evacuación el parque eólico constará de dos líneas subterráneas de 30 kV. La denominada "línea subterránea 1" conecta el centro de seccionamiento "CS Astorgano" y la subestación colectora HYBREX, y tendrá una longitud de 4.757 m, discurriendo por los términos municipales de Ibahernando y Robledillo de Trujillo.

La denominada "línea subterránea 2" conecta el aerogenerador AS-1 y el centro de seccionamiento "CS Astorgano" y tendrá una longitud de 2.365 m, discurriendo por los términos municipales de Ibahernando y Robledillo de Trujillo.

El centro de seccionamiento "CS Astorgano" será el encargado de recoger toda la energía generada y transportada por el parque eólico "PE Astorgano", así como de la planta solar fotovoltaica "PFV Astorgano" que es objeto de otro proyecto.

El promotor del proyecto es la mercantil "Instituto de Energías Renovables, SL".

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá



en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 22 de septiembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 22 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de Subestación Eléctrica Colectora de 30/220 kV "Hybrex" en el término municipal de Robledillo de Trujillo y línea aérea de alta tensión 220 kV S/C en los términos municipales de Robledillo de Trujillo, Santa Ana, Ibahernado y Trujillo. Expte.: IA21/1121. (2021081249)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Subestación eléctrica 30/220 kV "Hybrex" y Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV S/C, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 3, letra g del anexo IV: "Construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 km o una longitud superior a 3 km en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociada", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, instalación, operación y mantenimiento de las infraestructuras de evacuación para el acceso a la red de transporte de 4 parques eólicos y 2 plantas fotovoltaicas proyectadas en el entorno.

Dicha infraestructura de evacuación se compone de una subestación colectora 30 /220 kV "Hybrex" y línea aérea de evacuación 220 kV con origen en la subestación "Hybrex" y final en subestación "La Solanilla", que no es objeto de este proyecto.



La subestación colectora Hybrex se ubicará en el polígono 9 parcela 479 del término municipal del Robledillo de Trujillo (Cáceres).

La subestación Hybrex, contará con 3 parques de 30 kV interiores para los parques eólicos Alijares (IA21/1118), Astorgano (IA21/1119) y Castillejo (IA21/1113), 3 posiciones de transformador 30/220 kV, para cada una de los parques anteriores. Dispondrá de una posición de línea de 220 kV para la llegada de la evacuación de la SET Montánchez I (evacuación del parque Montánchez I, (IA21/1120)), una posición de salida de 220 kV para la evacuación hasta la subestación "La Solanilla" y una barra colectora 220 kV.

La línea de evacuación que conectará la SET Colectora "Hybrex" y la Set "La Solanilla" será aérea con una tensión de 220 kV, de simple circuito con un conductor por fase. La longitud total de la línea de evacuación tendrá una longitud de 22.049 m, de los cuales de 21.759 m constituirán el tramo aéreo y 290 m el tramo subterráneo.

En la siguiente tabla se muestran las coordenadas UTM (ETRS -89, Huso 30) de los apoyos que componen el trazado aéreo de la línea:

Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
1	241.018	4.350.578
2	241.206	4.350.788
3	241.378	4.350.980
4	241.608	4.351.236
5	241.763	4.351.589
6	241.911	4.351.927
7	242.063	4.352.274
8	242.221	4.352.634
9	242.363	4.352.959
10	242.411	4.353.283
11	242.458	4.353.606
12	242.668	4.353.994
13	242.853	4.354.337



Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
14	243.084	4.354.765
15	243.223	4.355.229
16	243.351	4.355.658
17	243.452	4.355.996
18	243.586	4.356.443
19	243.703	4.356.833
20	243.835	4.357.273
21	243.898	4.357.538
22	243.989	4.357.917
23	244.061	4.358.221
24	244.134	4.358.526
25	244.304	4.358.818
26	244.516	4.359.183
27	244.715	4.359.527
28	244.902	4.359.849
29	245.090	4.360.173
30	245.264	4.360.474
31	245.452	4.360.799
32	245.671	4.361.176
33	245.875	4.361.527
34	246.068	4.361.828
35	246.285	4.362.165
36	246.503	4.362.504



Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
37	246.681	4.362.780
38	246.853	4.363.049
39	247.066	4.363.380
40	247.297	4.363.738
41	247.467	4.364.003
42	247.651	4.364.289
43	247.820	4.364.553
44	248.027	4.364.875
45	248.217	4.365.171
46	248.431	4.365.503
47	248.576	4.365.968
48	248.712	4.366.402
49	248.764	4.366.823
50	248.810	4.367.202
51	248.852	4.367.546
52	248.898	4.367.928
53	248.941	4.368.276
54	248.980	4.368.595
55	249.017	4.368.903
56	248.898	4.369.215
57	248.744	4.369.618
58	248.660	4.369.838
59	248.522	4.370.199



Las coordenadas UTM (ETRS – 89; Huso 30) de principio y final del subterránea corresponden a:

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Origen	248.521	4.370.198
Final	248.256	4.370.233

La promotora del proyecto es la sociedad Instituto de Energías Renovables, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponer así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 22 de septiembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la unidad de ejecución n.º 38 del Plan General de Ordenación Urbana. (2021081243)

Por Resolución de la Alcaldía de 6 de septiembre de 2021, se ha acordado:

Primero. Aprobar inicialmente el Programa de Ejecución de la UE 38-A del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, promovido por Bodegas Sani Viña Extremeña, SL.

La aprobación del Programa de Ejecución conlleva la aprobación de todos los documentos que lo integran.

El Proyecto de Urbanización que se presente para su tramitación y ejecución deberá ajustarse a lo dispuesto en los informes de los técnicos municipales.

Segundo. Someter el expediente a información pública por un período de 30 días, mediante publicación en sede electrónica y en el Diario Oficial de Extremadura; así como notificación a titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora.

El expediente puede ser consultado, para formular alegaciones, en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en Calle Ricardo Romero n.º 20 (previa cita en el teléfono 649 75 70 24) o por comparecencia en la sede electrónica.

Almendralejo, 7 de septiembre de 2021. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE LA VERA

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 01/2021 de las Normas Subsidiarias Municipales. (2021081230)

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha de 30 de agosto de 2021, la modificación puntual 01/2021 de las NNSSMM de Robledillo de la Vera (Cáceres), consistente en una realineación de una rasante existente en la C/ El Roble que no coincide con las NNSSMM, según documento redactado por la Técnico Dña. Sara Martín Montero, de conformidad con las previsiones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal. Durante dicho período se podrán formular las alegaciones y sugerencias de cualquier tipo que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Queda suspendida el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las áreas afectadas por la modificación puntual de las NNSSMM y cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Robledillo de la Vera, 6 de septiembre de 2021. La Alcaldesa, MARTA MARTÍN FABIÁN.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es